



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

# BOLETÍN OFICIAL

Año XCIII –Viernes 26 de abril de 2019- Número 5646

Edita: Consejería de Presidencia y Salud Pública  
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA  
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA  
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66  
Fax: 952 69 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135-4011

## SUMARIO

### CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Página

#### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PÚBLICA

##### Secretaría Técnica

**405.** Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2019, relativo a la concesión de subvenciones dirigidas a facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción para el primer semestre del año 2019.

1374

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**406.** Resolución nº 2004 de fecha 17 de abril de 2019, autorización a la instrucción técnica IT02, para la inspección de vehículos accidentados, de aplicación en la estación de ITV nº 52/01 de Melilla, a la empresa IVESUR Melilla, S.A.U. .

1379

#### CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

##### Dirección General de Gestión Técnica

**407.** Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente AT-426, solicitada por Gaselec.

1381

**408.** Información pública relativa a instalación eléctrica en expediente. AT- 425, solicitada por Gaselec.

1382

#### CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

##### Secretaría Técnica

**409.** Resolución nº 362 de fecha 22 de abril de 2019, relativa a convocatoria del concurso "¿Qué es Melilla para ti? edición 2019.

1383

#### CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

**410.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Melilla Baloncesto para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

1385

**411.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Enrique Soler para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

1390

**412.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

1395

**413.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el colegio La Salle-El Carmen para la utilización pública por los melillenses de la piscina cubierta del colegio La Salle-El Carmen.

1400

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección General de Servicios Sociales**

**414.** Resolución nº 1923 de fecha 12 de abril de 2019, relativa a la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, año 2019.

1406

**CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL****Dirección General. del Menor y la Familia**

**415.** Resolución nº 1924 de fecha 12 de abril de 2019, relativa a criterios para determinar las compensaciones económicas de los distintos tipos de acogimiento, formalizados en la Ciudad Autónoma de Melilla.

1415

**CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL**

**416.** Convenio de colaboración entre la Consejería Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y religiosas María Inmaculada para el desarrollo de determinados programas de atención social.

1419

**417.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y la cooperativa ómnibus automóviles de Melilla (COA) para el fomento y la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores, con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la ciudad de Melilla para el año 2019.

1434

**418.** Convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla y la fundación Emet Arcoíris para la ejecución del programa de acogimiento y la atención residencial de menores socialmente desfavorecidos a través de un centro de protección de menores, durante el año 2019.

1444

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**419.** Resolución nº 432 de fecha 22 de abril de 2019, relativa a las bases del concurso oficial de cruces de mayo de 2019.

1454

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA

### Secretaría Técnica

**405.** ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 22 DE MARZO DE 2019, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019.

#### DILIGENCIA:

El Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva celebrada el día 22 de marzo de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO DÉCIMO.- “ CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019.”.-** El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Salud Pública que literalmente dice:

“

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), relativo a la Modificación de Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla y, dentro de las competencias de la Consejería de Presidencia y Salud Pública, se encuentran las funciones en Materia de DROGODEPENDENCIAS.

Tal y como queda establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4224 de 09/09/2005), es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de la Convocatoria.

Por ello, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación de la Convocatoria de Subvenciones que a continuación se expone:

**“CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A FACILITAR LA INTEGRACIÓN SOCIO LABORAL DE LAS PERSONAS EN TRATAMIENTO POR PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019”.**

#### **Primero.- Objeto y finalidad.**

Dentro de las competencias atribuidas a la Consejería de Presidencia y Salud Pública en materia de drogodependencias, se encuentra el programa PISEL (Inserción Socio Educativo Laboral).

Entre las actividades ofertadas en el Programa PISEL, se exige la impartición de módulos para la adquisición de ciertos conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas o habilidades que faciliten a los usuarios su inserción en el ámbito social y laboral, pero asimismo y, debido a las peculiaridades específicas del colectivo al que va dirigido, también requiere que dicha actividad sirva de terapia ocupacional.

El Objetivo General de esta actividad sería facilitar la integración socio laboral de las personas en tratamiento por problemas de adicción, como parte del proceso de atención integral, fundamental para prevenir las recaídas.

Se convoca para el primer semestre del año 2019 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 5. “in fine” del Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005). Siendo las bases reguladoras de aplicación para la presente Convocatoria el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224 de 09/09/2005). Estas subvenciones están destinadas a usuarios con problemas de adicción con el fin de facilitar su acceso al plan formativo ofertado en el programa PISEL, encargado de impartir módulos para la adquisición de conocimientos prácticos orientados a la consecución de técnicas y habilidades para la inserción de estos usuarios en el ámbito social y laboral, así como el uso de dichas actividades como terapia ocupacional.

#### **Segundo.- Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a los disponibles en la Aplicación Presupuestaria 01/23300/48900 (BECAS TALLERES DROGODEPENDIENTES), por un importe máximo de 25.000€, según Certificado de Retención de Crédito n.º de operación 12019000002787 de fecha 23 de enero de 2019.

#### **Tercero.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los usuarios del Centro de Día de Atención a Personas con Problemas de Adicción o Consumo Problemático de Sustancias Psicoactivas u otras Conductas de Riesgo, que participen en el PROGRAMA PISEL, y que cumplan con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Además se deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de 16 años y no haber sido declarado incapaz por resolución judicial firme.
2. Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea, o extranjero con residencia legal en España.
3. Acreditar la residencia legal en nuestra ciudad.

4. Acreditar la asistencia, en el momento actual o con anterioridad, a programas de tratamiento/ deshabituación por consumo de sustancias adictivas u otra adicción y/ o ser derivado por alguno de los centros de tratamiento/ deshabituación a personas con problemas de adicción, Centro de Salud/ Unidad de Salud Mental, Centro de Menores, Medidas Judiciales...

**Cuarto.- Naturaleza de la prestación y compatibilidad con otras subvenciones.**

1.- Las ayudas tendrán naturaleza económica y consistirán en la percepción por parte del beneficiario de un máximo de 149,821€ mensuales por la asistencia con aprovechamiento al curso de formación ocupacional correspondiente.  
2.- La percepción de las ayudas contempladas en el punto primero, será compatibles con cualquier prestación que pudiera recibir el beneficiario por otros conceptos.  
3.- No obstante lo establecido en el punto anterior, la percepción de estas ayudas será incompatible con la percepción por parte del interesado de ayudas o subvenciones que perciba por parte de la Institución o Entidad que desarrolle el curso de formación, por los mismos conceptos.

**Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

El plazo general para la presentación de solicitudes se establece en DOS MESES, a contar desde el siguiente al de la publicación de la respectiva convocatoria en BOME. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública (Anexo I). Se presentarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del RGSCAM, en Ventanilla Única de la Ciudad Autónoma, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, y deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia de DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- b) Certificado de empadronamiento o en su caso autorización para que por parte de la Entidad se proceda a la comprobación de dichos datos, conforme al modelo del Anexo II.
- c) Certificado de estar incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o Informe procedente de los alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:
  - ▲ Centros de Tratamiento de Adicciones.
  - ▲ USM/ Psiquiatría.
  - ▲ Centro de Salud/ Médico de Familia.
  - ▲ Centros de Menores.
  - ▲ Medidas Judiciales.
- d) El órgano encargado de la tramitación de las solicitudes podrá solicitar cualquier otra documentación que entienda necesaria para la concesión de la ayuda.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se hará saber a la persona o entidad solicitante para que proceda a su subsanación en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad de subsanar las deficiencias. En caso de no hacerlo se entenderá por desistido de su petición.

En este procedimiento de concurrencia no competitiva para la concesión de subvenciones, las notificaciones de los actos administrativos de trámite se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Presidencia y Salud Pública.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla conforme a lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2005 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.- Obligaciones de los beneficiarios.**

Tendrán la obligación de:

- 1.- Conocer, respetar, cumplir y aceptar las normas de régimen interno existentes en el centro.
- 2.- Firmar el contrato terapéutico al inicio del programa.
- 3.- Respetar a los profesionales, a los compañeros y las decisiones que se tomen en relación a su proceso.
- 4.- Evitar conductas agresivas físicas o verbales.
- 5.- Asistir a todas las actividades programadas en horario y días establecidos, participando activamente en su proceso de reinserción.
- 6.- Hacer buen uso de las instalaciones y materiales del Centro.

**Séptimo.- Régimen disciplinario.**

Los beneficiarios estarán sometidos al régimen disciplinario que a continuación se detalla.

Las faltas graves no prescribirán permaneciendo en vigor durante todo el desarrollo de la actividad o taller y supondrán la pérdida de la cantidad de beca correspondiente a un día (6,81 euros) por cada falta cometida. Las faltas graves, en especial si son reiteradas, podrán dar lugar a la expulsión del taller.

No se admitirán faltas de asistencia por encima del 25% de las jornadas lectivas en un mes, salvo causa grave justificada documentalmente. El incumplimiento de esta regla podría dar lugar a la expulsión.

Se computarán como faltas graves las siguientes:

- 1.- Faltas de asistencia sin justificar.
- 2.- Dar positivo en los doping de orina aleatorios realizados durante los talleres, salvo justificación médica presentada por escrito. En doping a cannabis, debido al tiempo de eliminación en orina de esta sustancia, se computará como positivo a partir de la 2ª prueba consecutiva positiva, desde el inicio de los talleres.
- 3.- Negativa u olvido a realizar alguna analítica.
- 4.- Consumo de sustancias estupefacientes en las dependencias del Centro.
- 5.- Actividades de tráfico de sustancias en las dependencias del Centro.
- 6.- Falta de respeto a los compañeros o profesionales del Centro.
- 7.- Falta de cuidado y/o sustracción del material empleado en el desarrollo del curso o cualquier otro material u objeto del Centro.

- 8.- Reiteradas faltas de puntualidad.
- 9.- Mantenimiento de conductas contrarias a conseguir un buen ambiente de convivencia y trabajo.
- 10.- Negativa a participar en cualquiera de las actividades programadas en el curso, sin justificación de peso.

**Octavo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

- 1.- El órgano competente de la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Dirección General de Sanidad y Consumo.
- 2.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 del RGSCAM, a los efectos previstos en el art. 22.1 de la LGS, el órgano colegiado competente para la propuesta de concesión estará compuesto, por la Directora General de Sanidad y Consumo de la Consejería de Presidencia y Salud Pública y dos empleados públicos de la misma .
- 3.- La resolución del procedimiento corresponderá a la Consejera de Presidencia y Salud Pública, conforme al Decreto del Consejo de Gobierno de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad de 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17, de 30 de septiembre).

**Noveno.- Propuesta de resolución.**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RGSCAM y 24.4 de la LGS, el órgano instructor, a la vista del expediente y del dictamen del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución, que deberá notificarse a los interesados.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

La resolución corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Salud Pública, y se hará mediante Orden.

Las resoluciones se dictarán en el plazo máximo de seis (6) meses, el plazo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOME. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM).

**Décimo.- Pago.**

El pago de la subvención se efectuará a la finalización de los talleres en un UNICO PAGO.

**Undécimo.- Recursos.**

La resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones, tal y como establece el artículo 63 del Real Decreto 887/2006, pone fin a la vía administrativa.

**Duodécimo.- Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla".

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones".

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL PRIMER SEMESTRE DEL AÑO 2019 DESTINADAS A USUARIOS DEL PROGRAMA PÍSEL CON EL FIN DE FACILITAR SU ACCESO AL PLAN FORMATIVO**

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL.****DATOS DEL SOLICITANTE**

|                            |                 |                    |
|----------------------------|-----------------|--------------------|
| Nombre                     | Primer apellido | Segundo apellido   |
| DNI/NIE                    | Teléfonos       | Correo electrónico |
| NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE |                 |                    |

**REPRESENTANTE**

|         |                 |                    |
|---------|-----------------|--------------------|
| Nombre  | Primer apellido | Segundo apellido   |
| DNI/NIE | Teléfonos       | Correo electrónico |

**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN**

|                   |                          |        |      |      |        |
|-------------------|--------------------------|--------|------|------|--------|
| Calle/Plaza/Avda. | Nombre de la vía pública | Número | Esc. | Piso | Puerta |
| Código postal     | Municipio                |        |      |      |        |

**EXPONE**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Ser usuario del Programa PISEL.</li><li>- Aceptar las Bases Reguladoras para la concesión de SUBVENCIÓN PARA EL APOYO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL</li></ul> |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**DOCUMENTACIÓN APORTADA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRIMERA SOLICITUD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <ul style="list-style-type: none"><li>- DNI/ Tarjeta de Residencia en vigor</li><li>- Informe procedente de alguno de los siguientes centros/ servicios, de estar o haber estado incurso en tratamiento de deshabituación de sustancias adictivas o cualquier otra adicción o presentar consumo/ conducta de riesgo:<ul style="list-style-type: none"><li>⤴ Centros de Tratamiento de Adicciones.</li><li>⤴ USM/ Psiquiatría.</li><li>⤴ Centro de Salud/ Médico de Familia.</li><li>⤴ Centros de Menores.</li><li>⤴ Medidas Judiciales</li></ul></li></ul> |

**SOLICITA**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>- Ser beneficiario de la concesión de la SUBVENCIÓN PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FALICITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN SOCIOEDUCATIVO LABORAL EN LA CIUDAD DE MELILLA en la cuantía de _____ €</li></ul> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**FECHA Y FIRMA**

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2\_\_\_\_.

Fdo.

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y SALUD PUBLICA. -

## ANEXO II

Don ..... con DNI/TR nº ....., en  
nombre propio, con domicilio en  
..... enterado de la  
convocatoria para la concesión de **SUBVENCIONES PARA EL APOYO ECONÓMICO A PERSONAS CON  
PROBLEMAS DE ADICCIÓN PARA FACILITAR EL ACCESO AL PLAN FORMATIVO DE REINSERCIÓN  
SOCIOEDUCATIVO LABORAL, EN LA CIUDAD DE MELILLA** y aceptando íntegramente el contenido  
de sus bases reguladoras, **AUTORIZA** a la Dirección General de Sanidad y Consumo a la consulta de  
datos respecto de:

- Empadronamiento.

Lugar, fecha y firma del solicitante

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de derechos digitales, se le informa que sus datos personales serán incorporados y tratados a un fichero titularidad de la Ciudad Autónoma de Melilla. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.

Melilla, a 25 de marzo de 2019,  
El Secretario,  
José Antonio Jiménez Villoslada

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Económica y Administrativa

**406.** RESOLUCIÓN Nº 2004 DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019, AUTORIZACIÓN A LA INSTRUCCIÓN TÉCNICA IT02, PARA LA INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS ACCIDENTADOS, DE APLICACIÓN EN LA ESTACIÓN DE ITV Nº 52/01 DE MELILLA, A LA EMPRESA IVESUR MELILLA, S.A.U. .

### ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE COORDINACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Visto escrito de la empresa IVESUR MELILLA, S.A.U. registrado con el número 2019039583, solicitando aprobación de la Instrucción Técnica para la realización de la inspección de vehículos accidentados, y visto informe realizado por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales que se transcribe:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** La empresa IVESUR MELILLA, S.A.U. tiene concedida autorización administrativa para la operación de la Estación de ITV nº 52/01 en Melilla.

**SEGUNDO.-** Desde el año 2008 viene realizando las inspecciones periódicas de ITV, así como las inspecciones no periódicas.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

A continuación, se indica la legislación en vigor de aplicación a este tipo de inspecciones:

- Real Decreto 711/2006, de 9 de junio por el que se modifican determinados reales decretos relativos a la inspección técnica de vehículos (ITV) y a la
- homologación de vehículos, sus partes y piezas, y se modifica, asimismo, el Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.
- Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos en su versión vigente.
- Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipos de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos en su versión vigente.
- Real Decreto 750/2010, de 4 de junio, por el que se regulan los procedimientos de homologación de vehículos de motor y sus remolques, máquinas autopropulsadas o remolcadas, vehículos agrícolas, así como de sistemas, partes y piezas de dichos vehículos en su versión vigente.
- Real Decreto 866/2010, de 2 de julio, por el que se regula la tramitación de las reformas de vehículos.
- Manual de procedimiento de inspección de Estaciones ITV emitido por el Ministerio de Industria en su versión vigente.
- Manual de reformas en vehículos emitido por el Ministerio de Industria en su versión vigente.
- Real Decreto 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos.

Por parte de esta Oficina Técnica de Servicios Industriales no hay inconveniente alguno en su aprobación y se solicita:

La aprobación de la Instrucción Técnica IT02 para la inspección de vehículos accidentados, de aplicación en la estación de ITV nº 52/01 de Melilla, a la empresa IVESUR MELILLA S.A.U. con domicilio social en Melilla, Avenida de Europa, 63, local 5, y con NIF A-52013539.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 839/2019/IND, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Autorizar a la empresa IVESUR MELILLA S.A.U. con domicilio social en Melilla, Avenida de Europa, 63, local 5, y con NIF A-52013539 la aprobación de la Instrucción Técnica IT02 (indicada como Anexo de esta Orden) para la inspección de vehículos accidentados, de aplicación en la estación de ITV nº 52/01 de Melilla.

2º.- La empresa IVESUR MELILLA S.A.U. debe comunicar a esta Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de las modificaciones que se realicen a la Instrucción Técnica aprobada.

3º.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E.

ANEXO (Instrucción Técnica IT02): CSV 12440755267257270024

Melilla, a 17 de abril de 2019,  
El Consejero de Coordinación y Medio Ambiente,  
Manuel Ángel Quevedo Mateos

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Técnica

**407. INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EXPEDIENTE AT-426, SOLICITADA POR GASELEC.**

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia **AT- 426** con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

**PETICIONARIO:** CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

**DOMICILIO.....:** C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

**FINALIDAD:** MEJORA DE LA CALIDAD DE LA RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN.

**DENOMINACIÓN:** NUEVA LÍNEA SUBTERRÁNEA DE ALTA TENSIÓN ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CONDE DE ALCAUDETE Y BAHÍA II.

#### LÍNEA DE ALTA TENSIÓN:

Denominación: "C.T. CONDE DE ALCAUDETE Y C.T. BAHÍA II".

Origen: C.T. CONDE DE ALCAUDETE.

Final: C.T. BAHÍA II

Emplazamiento: VARIAS CALLES DE MELILLA.

Tipo: SUBTERRÁNEA BAJO TUBO DE PVC 160/140/125 mm □, PROFUNDIDAD MEDIA DE 1 mt.

Tensión de servicio: 10 KV.

Longitud aprox. Canalización: 153 mts. (75 mts. de nueva construcción).

Conductor: CABLE UNIPOLAR DE ALUMINO, CLASE DOS, SECCIÓN DE 150 mm<sup>2</sup>. DOBLE CIRCUITO.

Aislamiento: ETILENO-PROPILENO RETICULADO ALTA DENSIDAD (HEPRZ1) 12/20 KV.

**PRESUPUESTO TOTAL: 34.585,56 euros.**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el lazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,  
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE COORDINACION Y MEDIO AMBIENTE

### Dirección General de Gestión Técnica

**408.** INFORMACIÓN PÚBLICA RELATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EXPEDIENTE AT-425, SOLICITADA POR GASELEC.

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

De acuerdo con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1.955/ 2.000, de 1 de diciembre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se abre INFORMACIÓN PÚBLICA sobre el expediente que se tramita en el Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, referencia **AT- 425** con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

**PETICIONARIO:** CÍA. MELILLENSE DE GAS Y ELECTRICIDAD, S.A. (GASELEC).

**DOMICILIO.....:** C/ COMANDANTE GARCÍA MORATO Nº 3. MELILLA.

**FINALIDAD:** REFORMA INTEGRAL DE LA CASETA POR DAÑOS.

**DENOMINACIÓN:** REFORMA DE PUESTO DE SECCIONAMIENTO RAMPA DE FLORENTINA II, SITO A MEDIACIÓN DE LA CALLE DEL MISMO NOMBRE.

#### **PUESTO DE SECCIONAMIENTO (REFORMA).**

Denominación: "RAMPA DE FLORENTINA II".

Emplazamiento: A mediación de la calle del mismo nombre.

Tipo: INTERIOR, en local adaptado a tal fin.

Tensión: 10.000 V.

Celdas: modulares de corte en cámara de SF<sub>6</sub> (24 kV/630 A).

Celdas de medida (24 kV).

**PRESUPUESTO TOTAL: 36.006,17 €.**

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio de Industria y Energía de la Consejería de Coordinación y Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en el Palacio de la Asamblea y formular al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Melilla, a 22 de marzo de 2019,  
El Secretario Técnico de Coordinación y Medio Ambiente,  
Juan Luis Villaseca Villanueva

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

### Secretaría Técnica

#### **409. RESOLUCIÓN Nº 362 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A CONVOCATORIA DEL CONCURSO "¿QUÉ ES MELILLA PARA TI? EDICIÓN 2019.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 33 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario, número 2 de 30 de enero de 2017), y las competencias asignadas a esta Consejería en el Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario número 17, de 30 de septiembre de 2016), de conformidad con Bases reguladoras de Certámenes o Concursos en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales (actual de Educación, Juventud y Deportes), promulgadas por Decreto de la Presidencia núm. 2572, de 26 de noviembre de 2007, y publicadas en el BOME núm. 4460, de 14 de diciembre de 2007,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 12015/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

#### **ORDENAR LA “CONVOCATORIA DEL CONCURSO ¿QUÉ ES MELILLA PARA TI? EDICIÓN 2019**

Con las siguientes determinaciones:

1º.- Pueden participar en el concurso todos los niños con edad comprendida entre los 10 y los 12 años.

Los participantes deberán presentar una redacción original e inédita, en lengua castellana, sobre el tema “¿Qué es Melilla para ti?”, con una extensión no superior a 4 folios escritos a mano por el autor, por una sola cara y con buena caligrafía o bien se presentarán mecanografiados a doble espacio por una sola cara, en este caso el tamaño de la letra será 12 puntos.

2º.-En el encabezamiento de la redacción deberá consignarse el nombre de las AA.VV, entidades socioculturales, colegios e institutos, mediante la que se participa, y seguidamente, con claridad, el nombre y los apellidos del autor, su edad, domicilio y teléfono de contacto.

A dichos efectos la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales cursará una invitación a las AA.VV, entidades socioculturales, colegios e institutos., concediendo un plazo de cinco días para que, por escrito o telefónicamente comuniquen su intención de colaborar en la realización del concurso, divulgándolo entre los asociados, animando a la participación, y recibiendo las redacciones que se presenten en plazo, para su posterior traslado a la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales.

3º.- El plazo de presentación de las redacciones ante la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales permanecerá abierto hasta el martes 27 de agosto del año 2019, a las 13:00 horas, no admitiéndose a concurso aquellas que se presenten con posterioridad.

4º.- Se concederán tres premios como regalos, valorados en: Primer Premio 200 Euros, Segundo Premio 150 Euros y Tercer Premio 150 Euros, a los autores de las tres redacciones que determine el Jurado en atención a su calidad, así como 20 accésit, valorados en 60 Euros, en función del resultado obtenido por la calificación del Jurado.

5º.-El jurado encargado de emitir el fallo será designado por la Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales y su composición se dará a conocer al finalizar el concurso.

De acuerdo con las presentes bases, el Jurado podrá resolver las dudas que surjan en su aplicación.

6º.- La Viceconsejería del Mayor y Relaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla dará a conocer la deliberación del jurado y hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará en el lugar y la fecha que se determinen.

7º.- Las redacciones premiadas en atención al criterio de originalidad, exposición narrativa y presentación; y que, en base a este criterio, por parte del Jurado se estimen oportunas aunque no sean premiadas, quedarán en poder de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo publicarlas si así lo considera.

8º.- La participación en el concurso implica la aceptación y conformidad de estas bases.

9º.- De conformidad con el artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del procedimiento administrativo común las Administraciones Públicas; contra la presente convocatoria, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, si perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno."

Melilla, a 22 de abril de 2019,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Antonio Miranda Montilla

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

### 410. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB MELILLA BALONCESTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 27 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Jaime Auday Chocrón, con DNI número 45.279.182-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB MELILLA BALONCESTO, con CIF G-29954989, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El CLUB MELILLA BALONCESTO, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses con la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 01 de febrero de 2019 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34102/48902 bajo el concepto "Convenio Club Melilla Baloncesto".

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el

artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB MELILLA BALONCESTO, la cantidad económica de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 1201900005412, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB MELILLA BALONCESTO.-**

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB MELILLA BALONCESTO, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
  - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
  - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
  - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
  - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
  - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.

- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    - Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    - Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
    - Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
    - Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
    - Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
    - En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
      - Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
      - Concepto por el cual se gratifica.
      - Periodo al que corresponde la gratificación.
      - Cantidad bruta a percibir.
      - Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
      - Cantidad Líquida a percibir.
      - Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
      - Firma y sello de la entidad pagadora.
    - Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 12019000005412, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Décimo primera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimasegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Por el CLUB MELILLA BALONCESTO  
El Presidente

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Jaime Auday Chocrón

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

### 411. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 27 de marzo de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Álvaro González Rico, con DNI número 45.267.728-W, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, con CIF G-29961018, entidad que preside.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia–, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 01 de febrero de 2019 se evacua informe de retención de crédito definitiva por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34104/48902 bajo el concepto "Convenio Enrique Soler".

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el

artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, la cantidad económica de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 12019000005418, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER.-**

a.- El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:
  - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
  - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
  - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
  - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.
  - vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.

- vii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
  - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
    3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
    4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
    5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
    6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
      - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
      - b. Concepto por el cual se gratifica.
      - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
      - d. Cantidad bruta a percibir.
      - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
      - f. Cantidad Líquida a percibir.
      - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
      - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
    7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor, no pudiendo en ningún caso ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otros ingresos o subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (148.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 de febrero de 2019 y número de operación 12019000005418, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante orden de pago, procediéndose al mismo tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al tratarse, conforme a lo dispuesto en su artículo vigésimo segundo, de una subvención nominativa en presupuestos otorgada por una Administración Pública.

**Décimo primera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Decimasegunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes

Por el CLUB DEPORTIVO ENRIQUE SOLER  
El Presidente

Fdo: Antonio Miranda Montilla

Fdo: Álvaro González Rico

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

### 412. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL

En Melilla, a 4 de abril de 2.019.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, D. Luis Manuel Rincón Pérez, con DNI número 45.295.273-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *"promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio"*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**TERCERO.-** Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

**CUARTO.-** Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás –y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

**QUINTO.-** Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

- a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.
- b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.
- c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.
- d) Estimular la concienciación de los melillenses den la necesaria identidad con su ciudad.
- e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

**SEXTO.-** Que con fecha 01 y 07 de febrero de 2019 se evacuan informes de retención de crédito definitiva por importe de UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34101/48902 bajo el concepto "Convenio Unión Deportiva Melilla".

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

**OCTAVO.-** Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes

importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

**NOVENO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DÉCIMO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente.
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

**DECIMOPRIMERO.-** Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

- 1) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores.
- 2) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2018/2019 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
- 4) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.
- 5) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Educación, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.
- 6) Facilitarán al menos 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 7) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.
- 8) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
- 9) En su caso, aceptar los términos de la futura propuesta global de comunicación y publicidad.
- 10) Acepta y asume el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 11) Autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- 12) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Educación, Juventud y Deportes; y de Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
- 13) Los clubes quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejo de Educación, Juventud y Deportes.

**DECIMOTERCERO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto.-** El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva 2018/2019, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

**Segunda. Ámbito territorial.-** El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.-** Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

**a.-** La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la cantidad económica de **UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informes de Retención de crédito Definitiva, de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005408 y 12019000006573, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**b.-** La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

**c.-** Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

#### **Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.-**

**a.-** El Club se compromete a participar en las competiciones deportivas de ámbito nacional para las que se encuentre debidamente clasificado, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

**b.-** El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

**c.-** El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente.

**d.-** El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

**e.-** El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

**f.-** El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

**g.-** El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2019, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
  - i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes de la plantilla).
  - iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.
  - iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).
  - v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.

- vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.
- vii. Gastos derivados del mantenimiento de la estructura de categorías inferiores establecida como obligación en el Anexo I.
- viii. Gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

2. EL Club deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Club deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá la correspondiente auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2018/2019, y que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
  - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
    3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
    4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
    5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
    6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
      - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
      - b. Concepto por el cual se gratifica.
      - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
      - d. Cantidad bruta a percibir.
      - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
      - f. Cantidad Líquida a percibir.
      - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
      - h. Firma y sello de la entidad pagadora.
    7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
  - g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

**Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.-** La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor. Queda exceptuado de lo anteriormente regulado, las convocatorias de subvenciones llevadas a cabo por la Ciudad Autónoma de Melilla para la Administración y Gestión y la Participación en el Campeonato Autonómico de Clubes deportivos melillenses, y para el Desarrollo de Programas de Actividades Físicas Saludables no Competitivas, no siendo compatibles las mismas con la otorgada a través del presente convenio.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

**Sexta.- Forma de pago.-** La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **UN MILLÓN NOVENTA MIL EUROS (1.090.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito Definitiva de fecha 01 y 07 de febrero de 2019 y números de operación 12019000005408 y 12019000006573, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.-** Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que se considerara necesario, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava.- Vigencia.-** El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados hasta el 30 de junio de 2019 y pagados hasta el 30 de septiembre de 2019, correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2018/2019.

**Novena.- Causas de Extinción.-** El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.-** El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

**Décimo primera.- Interpretación.-** Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimo segunda.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,  
El Consejero de Educación, Juventud y Deportes,  
Fdo: Antonio Miranda Montilla

Por el Club Unión Deportiva Melilla,  
El Presidente,  
Fdo: Luis Manuel Rincón Pérez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE EDUCACION, JUVENTUD Y DEPORTES

### 413. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE- EL CARMEN.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN PARA LA UTILIZACIÓN PÚBLICA POR LOS MELILLENSES DE LA PISCINA CUBIERTA DEL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN

En Melilla, a 23 de abril de 2019.

#### REUNIDOS

De una parte, el **Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla**, Consejero de Educación, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario nº 28, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de la misma fecha).

De otra, **Don Próspero Bassets Artero**, con DNI número 45.284.227-X, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Colegio La Salle- El Carmen con CIF:R2900123G.

#### INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

#### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que la Constitución Española, en el apartado tercero del artículo 43, señala que: “**Los poderes públicos fomentarán** la educación sanitaria, la educación física y **el deporte**. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”.

**SEGUNDO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**TERCERO.-** Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

**CUARTO.-** Que mediante el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

**QUINTO.-** Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 24 de julio de 2015 (BOME Extraordinario núm. 29, de 24 de julio), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de “Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”.

**SEXTO.-** Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, son competencia de las Corporaciones Locales y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las “actividades o instalaciones culturales y deportivas”, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado “d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

**SÉPTIMO.-** El Colegio La Salle- El Carmen, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines. Asimismo, dicha entidad posee una Piscina Cubierta, apta para el desarrollo de actividades relacionadas con la práctica de la natación.

**OCTAVO.-** Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

**NOVENO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso

**DÉCIMO.-** La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar un parque de instalaciones deportivas en la Ciudad Autónoma, que permita lograr la plena satisfacción de los melillenses en dicha materia.

**UNDÉCIMO.-** Que, en la Ciudad Autónoma de Melilla, aún teniendo una Piscina Municipal cubierta, la demanda en tan alta que se estima conveniente ofrecer alternativa a los melillenses para facilitar el acceso a la práctica deportiva relacionada con la actividad física.

**DECIMOSEGUNDO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla y así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

**DECIMOTERCERO.-** Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Colegio La Salle- El Carmen han decidido colaborar para la promoción de la natación en Melilla, y Así aumentar el acceso de los melillenses a las actividades deportivas ligadas a la piscina de dicho centro, ubicada en la Plaza San Juan Bautista de la Salle sin número de Melilla.

**DECIMOCUARTO.-** Que existe informe favorable de Intervención de fecha 25 de marzo de 2019, y nº 12019000016093 de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 14/34114/48902, creada para la instalación conveniada, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990.

**DECIMOQUINTO.-** Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

**DECIMOSÉXTO.-** Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo a) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones").

**DECIMOSÉPTIMO.-** Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**DECIMOOCUARTO.-** Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- a) La incoación de oficio por el órgano competente
- b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

**DECIMONOVENO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

**VIGÉSIMO.-** Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades, así como el impulso del deporte de competición, la gestión de las instalaciones deportivas y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto. -** El objeto del presente Convenio es la utilización pública de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen, para mejorar la disponibilidad de la realización de actividad física saludable y deportiva relacionadas con la natación. En todo caso, la utilización pública de dicho bien privado deberá ajustarse a los siguientes condicionantes:

- A) Reserva de uso público de la Piscina Cubierta del Colegio La Salle- El Carmen para la realización de actividades físicas y deportivas organizadas, promocionadas, impulsadas o financiadas por la Ciudad Autónoma de Melilla, en las siguientes franjas horarias:

- a. Disponibilidad de toda la piscina de la piscina de lunes a viernes en el siguiente horario:
- i De 8:00h a 10:00h
  - ii De 14:00h a 16:00h
  - iii De 20:00h a 22:00h
- b. Disponibilidad de dos (2) calles, de lunes a viernes, en el siguiente horario:
- i De 16:00h a 18:00h
- c. Disponibilidad de toda la piscina los sábados en el siguiente horario:
- i De 10:00h a 13:00h

B) En las franjas horarias de 8:00h a 9:00h y de 21:00h a 22:00h se respetarán los compromisos contraídos por el Colegio La Salle- El Carmen, a través de su Club Deportivo, con sus afiliados, siempre que ello no ocasione superar la capacidad legal en la piscina, en cuyo caso tendrán prioridad los usuarios que provengan de actividades organizadas, promocionadas, financiadas o impulsadas por la Ciudad Autónoma de Melilla.

C) En los períodos de vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano (permanecerá abierta en períodos de cierre de la Piscina Municipal), el horario se acordará entre ambas partes, respetando unos mínimos para los grupos que utilicen de forma pública dicha piscina.

- D) Se facilitará la instalación de la Piscina Cubierta de la Salle- El Carmen a las Federaciones Melillenses cuya actividad sea en todo o parte en el medio acuático, cuando lo requiera para el desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización del desarrollo de competiciones o concentraciones de carácter técnico, previa autorización de la Ciudad Autónoma de Melilla, y siempre que sea compatible con las actividades ya programadas por parte del Colegio La Salle-El Carmen y el Club Natación La Salle; respetando los horarios de apertura al público en general reflejados en el Apartado A) de la presente Cláusula.

**Segunda. Ámbito territorial.** - El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

**Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.**

Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.-Hacer buen uso de la instalación cedida para su uso público, respetando las normas de funcionamiento interno de la misma, así como, en los casos que no se vaya a proceder a efectuar uso en el horario reservado, y con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades efectuadas en la instalación, La Ciudad Autónoma de Melilla, deberá comunicarlo al Colegio La Salle –El Carmen de forma fehaciente y con al menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación.

No obstante, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá utilizar dichas instalaciones, así como sus medios materiales si se precisan, para actividades organizadas por la misma.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al COLEGIO LA SALLE EL CARMEN, , la cantidad económica de **OCHENTA MIL EUROS (80 .000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva vinculada al uso de la Piscina de la Salle por la Ciudad Autónoma de Melilla , constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 25 de marzo de 2019 , y nº 12019000016093 de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria creada para la instalación conveniada para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c.- Ejercer las labores de policía y al ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello la federación se compromete a facilitar dicha labor.

d.- Podrá realizar las actuaciones de control de calidad de la instalación deportiva que estimen convenientes, así como implantar sistemas de gestión de calidad, por lo que la entidad deberá colaborar en la consecución de dicho fin.

**Cuarta. - Compromisos asumidos por el Colegio la Salle – El Carmen.-**

a.- Facilitar el personal necesario para el desarrollo y asesoramiento de las actividades programadas, necesarias para el desarrollo del objeto del Convenio.

b.-Poner a disposición de los usuarios públicos el material necesario para el desarrollo normal de la actividad.

c.-Mantener las instalaciones en perfectas condiciones de uso, cumpliendo con toda la normativa reguladora de este tipo de instalaciones.

d.- El Colegio La Salle- El Carmen deberá efectuar una estadística en soporte electrónico de usuarios de la instalación, debiendo remitirla con carácter mensual a la Dirección General de Instalaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e.- El Colegio La Salle- El Carmen debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida. Debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

f.-El Colegio La Salle- El Carmen deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten en particular:

- Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del Objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Colegio La Salle- El Carmen deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida, siempre que se realicen en la instalación objeto del presente Convenio.

h.-El Colegio La Salle – El Carmen deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos sean solicitados, y así se soliciten por la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Colegio La Salle- El Carmen se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo del año 2020, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Colegio La Salle- El Carmen, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
  - 1) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
  - 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad de la instalación.
  - 3) Gastos del mantenimiento de la instalación.
  - 4) Gastos para la gestión administrativa de la instalación deportiva.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, salvo los gastos en los que los tiempos los marque la Ley Tributaria. Se permite la subcontratación de hasta un máximo del 25% del importe total del presente convenio para el desarrollo de los servicios y actividades objetos del mismo.

2. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
3. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:
  - a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en el punto w) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.
  - b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
  - c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
  - d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
  - e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
  - f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
  - g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
    1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
    2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
    3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
    4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
    5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
    6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
      - a. Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.
      - b. Concepto por el cual se gratifica.
      - c. Periodo al que corresponde la gratificación.
      - d. Cantidad bruta a percibir.
      - e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.
      - f. Cantidad Líquida a percibir.
      - g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.
      - h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Colegio La Salle- El Carmen deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. El Colegio La Salle El Carmen deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo tener en cuenta que la imputación de los gastos corresponderá a las horas de uso de la Piscina de la Salle-El Carmen por la Ciudad Autónoma de Melilla y que vienen reflejados en el presente Convenio de Colaboración.

**Quinta. - Otras subvenciones o ingresos** El Colegio La Salle- El Carmen. - La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, El Colegio La Salle- El Carmen deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

**Sexta. - Forma de pago.** - La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente informe favorable de Intervención de fecha 25 de marzo de 2019 y nº 2019000016093 , de retención de crédito con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2019 en la aplicación presupuestaria 14/34114/48902 "CONVENIO LA SALLE INSTALACIONES " creada para la instalación conveniada, para la financiación del presente convenio. El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para 2019.

**Séptima. - Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.**- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio podrá constituirse, en el caso de que fuera necesaria, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

**Octava. - Vigencia.**- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2019, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados objeto del convenio durante la vigencia del mismo.

**Novena. - Causas de Extinción.** - El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

**Décima.- Régimen Jurídico.**- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 , de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/UE y 2014/UE de 26 de febrero de 2014(Art. 6.1) y se regirá por la Ley 38/2003 de 14 de noviembre , General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, aprobado por Decreto número 498 , de 07 de septiembre de 2005 , y publicado en el BOME 4224 de 09 de septiembre de 2005.

**Décimaprimer a.- Interpretación.**- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Director del Colegio La Salle El Carmen . En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

**Décimasegundo.- Jurisdicción competente.-** Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

**Por la Ciudad Autónoma de Melilla**  
**El Consejero de Educación, Juventud y**  
**Deportes**  
**Próspero Bassets Artero**

**Por el Colegio La Salle- El Carmen**  
**El Director**

**Antonio Miranda Montilla**

Melilla, a 23 de abril de 2019,  
El Director General de Instalaciones Deportivas,  
Alfonso Gómez Martínez

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General de Servicios Sociales

**414. RESOLUCIÓN Nº 1923 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.**

#### Documento de Variables de Propuesta

**I.-** El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 6 de septiembre de 2017, estableció las bases reguladoras de la convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en adelante Bases Reguladoras (Decreto núm. 133 de 20 de octubre de 2017)).

**II.-** El Reglamento Orgánica de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad en su artículo 2.2. f) A. 2 (BOME nº 5026, de 17/05/2013), recoge entre las funciones el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social, sanidad y consumo Posteriormente y como consecuencia de la reordenación político-administrativa de las Consejerías que forman el Gobierno de la Ciudad de Melilla, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraord. nº 17, de 30/09/2016), realizada con ocasión de la nueva atribución de competencias a cada una de las áreas se dispone como competencia de esta Consejería de Bienestar Social, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materia de asistencia social

**III.-** Con fecha 25 de octubre de 2017 se publica en BOME extraordinario número 18 el Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019, en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la modificación del plan estratégico de subvenciones (BOME. núm. 5591, de 16 de octubre de 2018) el cual recoge como actividad subvencional en el ámbito de los servicios sociales, la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social, mediante la modalidad de concurrencia competitiva en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902.

**IV.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por el Pleno de la Asamblea de 2019, se recoge en la Aplicación Presupuestaria 05 23102 48902, en donde aparece un importe de 164.302,36 €, para hacer frente a la presente convocatoria por procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones institucionales para entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social.

**V.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su Preámbulo que: El Tercer Sector de Acción Social se corresponde con esa parte de nuestra sociedad que siempre ha estado presente en las acciones que han tratado de hacer frente a las situaciones de desigualdad y de exclusión social. Si se considera que estas no están causadas por hechos coyunturales, sino por la persistencia de problemas estructurales económicos y sociales generadores de inequidad, el tejido social de entidades y asociaciones que conforman el hoy denominado Tercer Sector de Acción Social se ha postulado en todo momento como una vía de acción ciudadana alternativa, o a veces complementaria, respecto de la gestión institucional pública, con soluciones nacidas de la participación social orientadas a evitar que determinados grupos sociales se vean excluidos de unos niveles elementales de bienestar

**VI.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, señala en su artículo 6, relativa a las medidas de fomento de las entidades del Tercer Sector de Acción Social de ámbito estatal, incluye entre las mismas las de apoyo y promover los principios del Tercer Sector de Acción Social; Adecuar los sistemas de financiación pública en el marco de la legislación de estabilidad presupuestaria y, en todo caso, de acuerdo con lo previsto en la normativa de la Unión Europea en materia de ayudas de Estado. Posteriormente el art. 7, relativo al Programa de impulso de las entidades del Tercer Sector de Acción Social, se incluye la financiación pública de las entidades del Tercer Sector de Acción Social

**VII.-** El Plan de Inclusión Social de la Ciudad de Melilla recoge de forma transversal la necesidad de continuar y mejorar la financiación a las Entidades del Tercer Sector que coadyuvan con esta Administración al desarrollo de Programas de interés social.

**VIII.-** Existe crédito disponible en dicha Aplicación Presupuestaria según consta en los RC SUBVENCIONES nº **12019000006213** de 5 de febrero de 2019, por importe de 122.302,36 € y RC

SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12019000012969 de 12 de marzo de 2019, por importe de 42.000,00 €, LO QUE hace un importe total de 164.302,36 €.

**IX.-** La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge en su art. 7 como principios generales de la gestión de las subvenciones a que se refiere esta los siguientes principios:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos

**X.-** El art. 22 de la LGS, relativo a los Procedimientos de concesión de las subvenciones, que:

1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras. Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

**XI.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto del 2019 de la Ciudad Autónoma de Melilla, señala en su Base 32, referente a la Tramitación de aportaciones a Convenios y Subvenciones, lo siguiente:

1. La concesión de cualquier tipo de subvenciones requerirá la formación de un expediente tramitado de conformidad con la Ley General de Subvenciones, Reglamento de la Ley General de Subvenciones y normativa de desarrollo de la Ciudad, en el que constará como mínimo:

- a. El destino de los fondos.
- b. Los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.
- c. Las causas que motivarían la obligación de reintegrar el importe percibido.

2. Con carácter previo a la aprobación de los expedientes relativos a las convocatorias de subvenciones y las subvenciones tramitadas en régimen de concesión directa por importe superior a 3.000 euros se remitirán a la Intervención General, para que ésta pueda emitir el informe de fiscalización previa preceptivo.

3. Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el órgano concedente compruebe la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. En el caso de subvenciones en las que se proceda al pago anticipado, el centro gestor emitirá informe en el mismo sentido una vez justificada la subvención, procediéndose en caso de incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario, a la tramitación del correspondiente procedimiento de reintegro desde el centro gestor, atendiendo al artículo 32 LGS.

4. Con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma

5. De conformidad con el artículo 172.1 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en los expedientes de subvenciones informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, salvo que le sea de aplicación otra norma específica. Este informe se redactará en forma de propuesta de resolución.

En las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos ( art. 22.2 a) de la LGS), este Informe vendrá referido al cumplimiento de los requisitos de procedimiento previstos en la normativa subvencional, debiendo referirse específicamente a la adecuación del convenio instrumental de concesión o resolución de concesión al contenido mínimo indispensable dispuesto en el artículo 65 apartado 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el supuesto de concesión directa con carácter excepcional (art. 22.2 letra c) LGS), el informe del órgano gestor vendrá referido al cumplimiento de los requisitos procedimentales y a la justificación de la concesión directa o carácter singular de la subvención, así como de las razones que acreditan el interés público, social, económico-humanitario, u otras que justifican la dificultad de convocatoria pública.<sup>1</sup>

A estos efectos, se entenderá por carácter extraordinario de la subvención aquella que no haya sido posible prever con la debida antelación y que, por tanto, no se haya otorgado de forma periódica y continua en ejercicios anteriores.

6. El expediente administrativo de subvenciones que se remita a fiscalización previa incluirá preceptivamente informe de legalidad de la Secretaría Técnica de la Consejería, con mención expresa de su adecuación al ordenamiento jurídico para el caso que el importe total de la subvención supere la cuantía de 3.000€

7. La justificación de los gastos sufragados con tales subvenciones deberá ser presentada por el beneficiario en los Servicios gestores, comprobando el órgano concedente el cumplimiento de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención o ayuda.

Dicho informe permitirá verificar que:

- La justificación de la aplicación de la subvención se ajusta a la forma establecida y se realiza en el plazo fijado en las bases reguladoras de la concesión de la subvención o en el acuerdo de concesión de la subvención. - Se trata de gastos subvencionables en los términos de la LGS, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla y convenio o resolución de concesión, al corresponderse con servicios o actividades de utilidad pública o interés social que complementen o suplan las atribuidas a la competencia local, habiéndose realizado en el plazo establecido en las bases, convenio o resolución.
- Los gastos responden al propósito y finalidad para la que se concedió la subvención. La justificación podrá llevarse a cabo mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas.
- Los gastos realizados han sido pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.
- Acreditación de que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de carácter tributario en periodo ejecutivo con esta Administración.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. La adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, se reflejará en el informe de la Dirección General competente al efecto con el visto bueno del Consejero del área. Posteriormente la intervención dentro del control financiero y fiscalización plena posterior ejercida sobre una muestra representativa de los expedientes de subvenciones, verificará que los expedientes se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso. El control financiero se adecuará al título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones en la medida que resulte de aplicación, al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y a la base 62 de ejecución del presupuesto.

9. El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó, de conformidad con el artículo 32.1 de la LGS.

10. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.

11. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

12. No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria, salvo en el supuesto previsto en el apartado 2º del artículo 58 del RD 887/2006.

13. En atención al interés social y naturaleza de los colectivos destinatarios de las actuaciones que mediante las ayudas económicas familiares, de emergencia social y de suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social se subvencionan por la Consejería de Bienestar Social, estas ayudas quedan sometidas a un régimen de concurrencia no competitiva (o subvención por circunstancias excepcionales), concediéndose, a solicitud de la persona interesada, en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el perceptor, sin que sea necesario establecer la comparación de solicitudes ni la prelación entre las mismas, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de LGS, y sujetas a valoración y diagnóstico por parte de los trabajadores sociales de la Consejería de Bienestar Social, todo ello debido a la propia finalidad de estas ayudas.

Atendiendo al interés social y naturaleza de los colectivos recogidos en el párrafo anterior, se exceptúa a las personas solicitantes de la obligación de acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, así como de tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con esta administración. Igualmente se exceptúa a los beneficiarios/as, a efectos de concesión de la subvención, de las prohibiciones establecidas en el art. 13 LGS.

14. Con carácter general no se admitirá en la justificación de subvenciones gratificaciones dinerarias por importe superior a 1.500 € en cómputo anual, sin perjuicio de la perspectiva laboral en materia de la calificación como empleado por cuenta propia o ajena del receptor de la gratificación. Por otra parte, no se admite ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación o en su defecto en la retribución fijada por contrato de trabajo por cuenta ajena. (...) “

**XII.-** La convocatoria de las presentes subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se encuentra contemplada dentro del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla 2017-2019 (BOME. Extraord. núm. 18, de 25 de octubre de 2017) en la redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 14 de septiembre de 2018, relativo a la modificación del plan estratégico de subvenciones (BOME. núm. 5591, de 16 de octubre de 2018)

**XIII.-** Consta en el expediente Informe de incoación de fecha 26 de marzo de 2019 de la Dirección de Servicios Sociales favorable al inicio del expediente de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva

**XIV.-** Igualmente, consta, en el expediente Informe de la Secretaría Técnica de fecha 19 de marzo de 2019, favorable a la convocatoria que se propone.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente esta Dirección General **PROPONE** que se adopte la siguiente:

**CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, DESTINADAS A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, AÑO 2019.**

**Primero.- Objeto y finalidad.**

Se convoca para el año 2019 la concesión de subvenciones de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Base quinta 5 de las que rige la convocatoria pública de las presentes subvenciones para Ayudas a Entidades y Asociaciones sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de interés social (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), en régimen de concurrencia competitiva. Estas subvenciones tienen como finalidad la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro que promuevan actuaciones de apoyo y fomento de acciones sociales en el ámbito territorial de Melilla.

Siendo las bases reguladoras las indicadas en el párrafo anterior, publicadas en BOME núm. 5490 de 27 de octubre de 2017, habrá de entenderse actualizadas las fechas al año 2019.

**Segundo.- Financiación.**

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos disponibles en la Aplicaciones Presupuestarias 05/23102/48902: RC SUBVENCIONES nº 12019000006213 de 05 de febrero de 2019 y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12019000012969 de 12 de marzo de 2019, por un importe total de 164.302,36 €, para el año 2019.

El porcentaje máximo de financiación de cada programa no podrá superar los 17.000 €, de acuerdo con lo previstos en las Bases que rigen la presente subvención.

**Tercero.- Tipo y requisitos de proyectos objeto de las ayudas.**

Para la presente convocatoria tendrán la consideración de objeto prioritario para la concesión de las subvenciones aquellos programas que se ejecuten o los gastos derivados del mantenimiento de la sede producidos entre el 1 de enero de 2019 y 31 de diciembre de 2019, que tengan como finalidad atender las siguientes necesidades:

**a.- Atención a situaciones de vulnerabilidad y/o exclusión social.**

- Programas de carácter formativo dirigidos a personas y colectivos con bajos niveles de empleabilidad.
- Programas para la adquisición de hábitos y habilidades sociales relacionales para la inserción social y/o laboral.
- Los programas que se realicen en zonas o barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- Los programas que prevean actuaciones con familias que presenten alto riesgo de exclusión social.
- Los programas que establezcan mecanismos de coordinación con los servicios sociales y otros recursos existentes en la zona, como los de reinserción laboral, formación laboral, etc.
- Programas dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinares de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- Programas de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- Programas de alojamiento temporal en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud especialmente la enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- Programas de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
- Programas para la inserción sociolaboral de las personas migrantes.
- Programas para la mediación social e intercultural ámbito educativo, sanitario, vecinal y social y/o promuevan la participación social.
- Programas que fomenten el voluntariado destinado a la atención al colectivo de personas en situación o riesgo de exclusión
- Programas de acompañamiento a menores solos que se encuentran internados en Centros Sanitarios u otros en los que se exigiera la presencia de un adulto que lo acompañe.

**b.- Atención a personas mayores y dependientes.**

- Proyectos que promuevan el voluntariado para el acompañamiento a personas mayores y dependientes.
- Proyectos de actividades de convivencia, ocio y tiempo libre.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que fomenten el apoyo al envejecimiento activo de las personas con discapacidad.
- Programas que promuevan servicios transitorios de alojamiento de familias desplazadas por motivos médicos y en periodos de convalecencia.
- Ayudas técnicas y cuidados a través de las nuevas tecnologías, que permitan un mayor grado de autonomía.
- Atención personal de carácter temporal, en postoperatorio.
- Apoyo y formación sanitaria a personas cuidadoras.
- Servicios de acompañamiento para la realización de visitas médicas.

**c.- Atención a la Discapacidad.**

- Acciones de sensibilización y concienciación social que contribuyan a la prevención y la integración social.
- Proyectos que fomenten el voluntariado inclusivo de personas con discapacidad y para personas con discapacidad.
- Proyectos que mejoren la calidad de vida y el desarrollo personal a través del ocio, la cultura y el tiempo libre, promoviendo el uso y el acceso a los recursos comunitarios normalizados.
- Proyectos que faciliten el acceso de familias sin recursos a tratamientos especializados infantiles.
- Programas que promuevan el desarrollo de las habilidades y competencias adecuadas en las familias y personas cuidadoras para el ejercicio de cuidado, apoyo, atención y educación de las

personas con discapacidad, y/o en situación de dependencia, que tienen a su cargo; así como la ayuda mutua familiar.

- Programas dirigidos a personas mayores dependientes.

#### **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiario las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención, y que reúnan los siguientes requisitos, recogido en el apartado 4 de las Bases Reguladoras:

1. Estar legalmente constituidas como Organización sin ánimo de lucro.
2. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.
3. Que la actividad a desarrollar tenga ámbito de actuación circunscrito a Melilla.
4. Se reputarán dentro del ámbito de actuación en la Ciudad de Melilla, aquellas acciones realizadas fuera de su ámbito territorial por la Asociación sin ánimo de lucro, siempre que las mismas tengan un efecto acreditado posterior en la ciudad, y así se haya acreditado formalmente.
5. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos, acreditando la experiencia operativa necesaria para ello.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante incorporación de certificado de no deudas, emitido por la Ciudad Autónoma de Melilla.
7. Se desestimarán las solicitudes presentadas por todas aquellas Asociaciones, Agrupaciones, Cofradías y cualesquiera otras cuya finalidad no se enmarque en el sistema de servicios sociales.
8. La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario, de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades en quienes concurra alguna de las demás circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

#### **Quinto.- Forma y Plazos de presentación solicitudes.**

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social y deberán formalizarse según los modelos que se recogen en las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), así como, en su página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es), que reflejará, en todo caso, el contenido mínimo a que se refiere el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de noviembre, PACAP.  
Deberá señalar de forma expresa un domicilio a efectos de notificaciones, estando obligado a notificar el interesado de forma expresa cualquier variación en el mismo al órgano gestor.
2. Las solicitudes podrán presentarse en los registros y oficinas de la Consejería de Bienestar Social y en todos aquellos a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (PACAP en adelante).
3. 3.- Para la presente convocatoria se establece un plazo de **15 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación íntegra de la misma en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, para formular solicitudes.
4. 4.- La solicitud deberá acompañarse de la documentación que se exige en el apartado 5.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), discriminando a la hora de rellenar los Anexos si se tratan de ayudas dirigidas al mantenimiento y gastos generales de la Asociación o bien si la misma trata de actividades y programas a desarrollar por ésta.
5. 5.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la PACAP.

#### **Sexto.- Evaluación.**

1. La selección de las solicitudes a subvencionar se realizará teniendo en cuenta la puntuación obtenido tras la valoración del proyecto/programa presentado, con arreglo a los criterios recogidos en el apartado 7.º Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), que se reproducen a continuación:

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración se ajustará a los siguientes criterios:

1. Evaluación técnica del proyecto de intervención: 30% (Hasta 3 puntos).
2. La incidencia social del proyecto propuesto, valorándose especialmente el número de personas beneficiadas y el alcance de las actuaciones, ya sean de carácter local, comarcal o provincial: 40% (Hasta 4 puntos).
3. El grado de aportación económica, humana y material de la Entidad para realizar el proyecto: 10% (Hasta 1 Punto).
4. El carácter innovador de las actividades que se programan en el proyecto: 10% (Hasta 1 punto).
5. El grado de cumplimiento que la Entidad solicitante hubiera alcanzado en anteriores convocatorias: 5% (Hasta 0,5 puntos).
6. Incluir la perspectiva de género en el proyecto, y encontrarse el mismo redactado en un lenguaje no sexista y no excluyente: 5% (Hasta 0,5 puntos).

2. Para la valoración de la cofinanciación a aportar por la Entidad Asociación sin ánimo de lucro, a la que hace referencia el apartado 6.º de las Bases Reguladoras no basta la mera indicación por parte de esta del compromiso de financiación por parte de terceros, sino que deberá poder ser verificada fehacientemente por el equipo evaluador, debiéndose recoger en todo caso documentos formales en donde conste el compromiso por parte de tercero de asumir el citado coste financiero, sin que quepa utilizar la cesión de bienes muebles o inmuebles de otra persona física o jurídica en especie como fuente de cofinanciación del programa o la actividad.

**Séptimo.- Órganos competentes para la gestión de las ayudas prevista para esta convocatoria.**

1. 1.- El órgano competente para la instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas será la Jefatura de Programación y Evaluación de Programas de acuerdo con lo establecido en el apartado primero 8.ª de las Bases Reguladoras o órgano que los sustituya.
2. 2.- El órgano Colegiado previsto en el apartado segundo de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), será el competente para la propuesta de concesión de las subvenciones seleccionadas.
3. 3.- La resolución del procedimiento corresponderá al Consejero de Bienestar Social de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero y siguientes de la Base 8.ª de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017).

**Octavo.- Propuesta de resolución y plazo de alegaciones.**

La tramitación de la solicitud planteada por la Entidad o Asociación sin ánimo de lucro seguirá el procedimiento establecido en la Base 8.ª de las bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017); se publicará la resolución provisional en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es), y se concederá un plazo de 10 días para alegaciones.

Resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, la resolución definitiva se publicará en el Tablón digital de Edictos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la página web [www.melilla.es](http://www.melilla.es), y en el Boletín Oficial de Ciudad de Melilla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Ciudad Autónoma de Melilla, mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de la concesión.

El importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional podrá ser inferior al que figura en la solicitud presentada cuando el órgano colegiado estime subvencionables sólo en parte los proyectos/ programas o actuaciones presentados por los solicitantes, sin que quepa la posibilidad de reformulación de solicitudes (artículo 17 del RGSCAM en relación con el artículo 27 de la LGS).

**Noveno.- Justificación y pago.**

Para la Justificación y pago de las subvenciones concedidas en base a esta convocatoria se estará a lo prevenido en las Bases décima y Undécima de las Bases Reguladoras (BOME n.º 5490, de 27/10/2017), debiendo presentarse la cuenta justificativa el 31 de enero de 2020, salvo el caso contemplado en la base undécima, en caso de que la entidad no cumpla los requisitos para el pago anticipado de la subvención, la justificación del gasto deberá presentarse como fecha límite el 1 de noviembre de 2019, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior.

En cuanto a los límites subvencionables, el importe máximo de cada dieta o gasto de viaje en territorio nacional, a efectos de justificación, será el establecido en la Orden EHA/3770/2005, de 2 de diciembre y en la Resolución de 2 de diciembre de 2005 de la Secretaría General de Hacienda y Presupuestos por la que se revisa el importe de las dietas en territorio nacional establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo (BOE 30/05/02) para el Grupo 2, en las que se fijan los siguientes importes:

- ❖ ALOJAMIENTO: 65,97 Euros.
- ❖ MANUTENCIÓN: 37,40 Euros.
- ❖ DIETA ENTERA: 103,37 Euros.

Asimismo, el kilometraje se establece en 0,19 Euros/Km.

Por tanto, están excluidos los gastos de parking, peaje de autopistas y combustible.

Para el caso, de Dietas en el extranjero seguirá el mismo régimen que para las nacionales.

**Décimo.- Recursos.**

De acuerdo con la Base 16.ª de las Bases Reguladoras, contra la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Undécimo.- Normativa aplicable.**

Las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria, además de lo previsto por la misma, se regirán por el Reglamento por el que se regula el Régimen General de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224 de 09/09/2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al presente año, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por las restantes normas de derecho administrativo de aplicación.

**Duodécimo.- Eficacia.**

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Dése traslado de la presente convocatoria a la BDNS, de acuerdo con lo previsto en el Art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## FICHA DE TERCEROS

## ANEXO I.-

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL, DESTINADA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA CIUDAD DE MELILLA**

ENTIDAD: \_\_\_\_\_

PROGRAMA \_\_\_\_\_ ☐ MANTENIMIENTO DE SEDE \_\_\_\_\_

| ACTIVIDAD | PROVEEDOR EXTERIOR/ PERSONAL PROPIO | SERVICIO PRESTADO/ SUMINISTRO |
|-----------|-------------------------------------|-------------------------------|
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |
|           |                                     |                               |

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

### Dirección General del Menor y la Familia

**415. RESOLUCIÓN Nº 1924 DE FECHA 12 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A CRITERIOS PARA DETERMINAR LAS COMPENSACIONES ECONÓMICAS DE LOS DISTINTOS TIPOS DE ACOGIMIENTO, FORMALIZADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.**

“La Constitución Española en su artículo 39 dispone: “1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia (...) 4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”. Consecuentemente con el mandato constitucional, en los últimos años, se ha llevado a cabo una importante renovación en nuestro ordenamiento jurídico en materia de menores y respecto a la figura del acogimiento familiar.

La Consejería de Bienestar Social tiene atribuida la competencia de menores, como Entidad Pública competente en materia de protección y tutela de menores y para la ejecución de medidas impuestas por los Jueces de menores, a tenor de lo establecido en Acuerdo del Consejo de Gobierno relativo a distribución de competencias de las Consejería de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME Extraordinario número 17 de 30 de septiembre de 2016)

El 1 de enero de 1998, surte efectos el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de asistencia social (BOE de 24 de septiembre de 1997). En el Anexo B.1 del referido Real Decreto se recoge: “ (...) Funciones que asume la Ciudad de Melilla e identificación de los servicios que se traspasan (...) La protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, en su última redacción dada por la Ley 26/2015, la cual, a su vez, modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Con fecha 12 de febrero de 2019, **BOME Número 5625 se publica el** decreto nº 58 de fecha 6 de febrero de 2019, relativo a la aprobación definitiva del reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de acogimiento familiar y adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla, donde se viene a disponer que en su Disposición Adicional Segunda, del citado reglamento, queda establecido que: “En los supuestos de acogimientos familiares distintos al preadoptivo, a efectos de remuneración del mismo, se tendrá en cuenta la Orden que se dicten a este respecto, que será publicada en el BOME de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como sus posibles modificaciones.

Teniendo en cuenta la importante sensibilización social hacia la infancia en situación social desfavorecida, se traduce en la existencia de numerosas familias que, de forma solidaria, acogen temporal o permanentemente a menores como una medida de protección de los mismos. En algunos casos son familiares o personas con una relación previa con el menor o menores acogidos, en otras ocasiones se trata de familias que se ofrecen y preparan para acoger a los menores que le sean propuestos por la Consejería de Bienestar Social, en virtud del Decreto nº 58, de 6 de febrero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos en materia de acogimiento familiar y adopción de menores en la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 5625, de fecha 12 de febrero de 2019).

En virtud de lo anteriormente expuesto y, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, en ejercicio de las competencias que tengo atribuidas en virtud de lo establecido en el Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015, de acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 11593/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER** los criterios para determinar las compensaciones económicas de los distintos tipo de acogimiento, formalizados en la ciudad Autónoma de Melilla:

#### **Artículo Primero.- Criterios de baremación económica:**

**1.-** A fin de valorar la baremación económica de las familias oferentes, se señalarán los siguientes puntos:

1.a- No se valorarán como ingresos las becas públicas y otras ayudas al estudio concedidas por entidades sin fines lucrativos.

1.b- El cálculo se realizará sobre los ingresos familiares por mes, respecto de la suma de los seis meses anteriores a la solicitud o renovación, donde se tendrán en cuenta las pagas extras como ingresos de la unidad de convivencia, dividiéndolo por el número de miembros de la unidad de convivencia, entre los que se incluirían los menores acogidos a tenor de la siguiente tabla:

| NIVEL DE RENTA                                                          | PUNTUACION |
|-------------------------------------------------------------------------|------------|
| Del 181% del I.P.R.E.M. (Indicador Público de Renta de Efectos Mínimos) | 0 puntos   |
| Del 121% a menos del 181% del IPREM                                     | 3 puntos   |
| Del 74% a menos del 121% del IPREM                                      | 4 puntos   |
| Del 56% a menos del 74% del IPREM                                       | 6 puntos   |
| Del 38% a menos del 56% del IPREM                                       | 9 puntos   |
| Menos del 38% del IPREM                                                 | 10 puntos. |

**Importes a aplicar:**

|                           |               |
|---------------------------|---------------|
| De 0 a menos de 4 puntos  | 5€ menor/día  |
| De 4 a menos de 6 puntos  | 9€ menor/día  |
| De 6 a menos de 9 puntos  | 12€ menor/día |
| De 9 a menos de 12 puntos | 16€ menor/día |
| 12 o más puntos           | 22€ menor/día |

Cuando en una familia acogedora se encuentren grupos de hermanos, la determinación de la prestación se realizará a partir del menor que presente mayor puntuación (bien sea en relación a la edad, el grado de discapacidad o nivel de renta)

Incrementándose por cada uno de los hermanos acogidos la cantidad de 180 € hasta un máximo de 1.100 euros mes.

**2.- Criterios en relación a las características específicas del menor o menores a acoger:**

|                                                                                       |            |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| Menores con edad comprendida entre 0 y 3 años, inclusive                              | 1,5 puntos |
| Menores con certificado de discapacidad igual o superior a un 33% e inferior a un 36% | 2 puntos   |
| Menores con certificado de discapacidad igual o superior a un 37% e inferior a un 50% | 3 puntos   |
| Menores con certificado de discapacidad igual o superior a un 51% e inferior a un 65% | 4 puntos   |
| Menores con certificado de discapacidad reconocida igual o superior aun 65%           | 7puntos    |

En este criterio, de concurrir varias de las características objeto de puntuación en el menor o menores acogidos, **solo se tendrán en cuenta las dos más beneficiosas.**

**3.- Los acogimientos familiares de urgencia** (familias colaboradoras) por sus características especiales, contarán de oficio con una puntuación inicial de 9'5 puntos, añadiéndose en su caso los criterios según las características del menor, conforme el primero 2, de la presente Orden.

**4.-** La determinación de las cuantías a abonar por estos acogimientos se hará mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, de conformidad con los baremos establecidos en el Anexo a la presente Orden.

**Artículo Segundo.- Objeto.-** La presente Orden tiene por objeto establecer los criterios que servirían para determinar las compensaciones económicas que, por acogimiento familiar de menores tutelados, se deban abonar a la persona o familias acogedoras de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo Tercero.- Clases de acogimientos remunerados.-** A los efectos de la presente Orden los acogimientos familiares remunerados se clasifican en:

**3.a) Acogimiento familiar simple o permanente en familia extensa.**

Se consideran acogimientos familiares con familia extensa aquellos formalizados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social con abuelos, hermanos mayores, tíos u otros familiares del menor. Se extiende por familia afín, aquella que, sin estar unida por vínculos de parentesco, tiene una relación de

amistad, vecindad o vinculación especial con el menor acogido, o con su familia de origen, permitiendo que éste continúe en su medio natural, evitando la desvinculación afectiva con su familia de origen.

**3.b) Acogimiento familiar simple o permanente en familia ajena.**

Se consideran acogimientos familiares con familia ajena los formalizados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social con una familia que no es la del menor.

**3.c) Acogimientos familiares especiales.**

Se consideran acogimientos familiares especiales, aquellos formalizados mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, de menores que, por su grave patología o minusvalía psíquica o física, así como por sus circunstancias o características personales, de edad, conductas inadaptadas y situación legal respecto a su familia de origen, requieren una atención especializada.

**3.d) Acogimiento familiar de urgencia/colaboradoras.**

El acogimiento familiar de urgencia, principalmente para menores de seis años, tendrá generalmente una duración no superior a seis meses, en el caso de familiar de urgencia, en tanto se decide la medida de protección familiar que corresponda.

**Artículo Cuarto.- Determinación de la cuantía de las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores.**

Las prestaciones económicas individualizadas por acogimiento familiar de menores se regirán por los siguientes criterios para la determinación de la puntuación que corresponda a cada situación de acogimiento previamente solicitada, emitiendo informe técnico al respecto:

**Criterio de renta “per cápita” de la unidad familiar:**

1. Para el cálculo de la renta “per cápita” se contabilizarán los ingresos netos obtenidos por cualquier concepto, salvo las excepciones siguientes descritas en el apartado 2, justificado mediante nóminas o cualquier otro documento justificativo de ingresos, respecto de los seis meses anteriores a la solicitud.
2. No se computarán para el cálculo de la renta “per cápita”, los siguientes los ingresos familiares:
  - a) Las prestaciones familiares por hijo a cargo y demás prestaciones públicas por nacimiento, parto múltiple, adopción e hijos a cargo.

**Artículo quinto.- Duración de la prestación.**

El establecimiento de un acogimiento como remunerado y la compensación económica correspondiente, se determinará en el ejercicio corriente en que se formalice el mismo e irá ligada al mantenimiento efectivo del acogimiento, quedando automáticamente prorrogado por anualidades sucesivas, siempre y cuando, a raíz del seguimiento de dicho acogimiento, se sigan produciendo las causas para su concesión, dejando a salvo lo dispuesto en el artículo 7 de la presente en relación con la extinción. Cuando la percepción económica no corresponda a un mes completo, se prorrateará proporcionalmente en días, calculando siempre a razón de 30 días para la mensualidad completa.

**Artículo sexto.- Modificación de la cuantía de la prestación.**

La cuantía de la compensación económica reconocida podrá ser modificada o anulada mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Dirección General del Menor y la Familia, cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su establecimiento, o se den otras circunstancias que debieran tenerse en cuenta para el mismo.

**Artículo séptimo.- Compatibilidad entre distintas prestaciones económicas.**

Se podrán percibir, simultánea y sucesivamente en el mismo ejercicio, más de una de las ayudas reguladas en la presente orden siempre que sean referidas a acogimientos distintos.

**Artículo octavo.- Extinción.**

La prestación económica reconocida podrá ser extinguida mediante Orden de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Adopción y Acogimiento, en los siguientes supuestos:

1. Por cese del acogimiento familiar.
2. Por variación de las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento de la compensación económica.
3. Por incumplimiento de cualquier tipo de requisito solicitado por la Administración.

**Artículo noveno.- Imputación presupuestaria.**

El gasto de las compensaciones económicas que se reconozcan tendrá su imputación con cargo a la Aplicación Presupuestaria **correspondiente para el Área del Menor y la Familia**, dejando a salvo la disponibilidad de crédito adecuado y suficiente para ejercicios futuros.

**Artículo décimo.-** Cualquier modificación en el baremo de aplicación establecido, será publicada mediante Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

**Artículo undécimo.-** Por la Consejería de Bienestar Social se podrá disponer la revisión de los acogimientos remunerados ya formalizados a la entrada en vigor de esa Orden, en función de las disposiciones presupuestarias existentes.

**Artículo duodécimo.-** Queda derogada la Orden precedente de la Consejería de Bienestar Social sobre criterios de fijación de compensaciones económicas por acogimientos remunerados de menores.

**Artículo decimotercero.-** La presente Orden y su anexo surtirá efectos a partir del mes siguiente al de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. Se procederá en el plazo de tres meses a actualizar de oficio todas las compensaciones conforme con los criterios de esta Orden que se estuvieran abonando con efectos del día uno del mes posterior a su entrada en vigor.

**Artículo decimocuarto.-** Reintegro de cantidades indebidamente percibidas. En el caso de cese de la compensación económica por alguna de las causas señaladas en la presente Orden, la Administración procederá a reclamar el reintegro de las cantidades recibidas por las familias de acogida por el procedimiento de reintegro de cantidades indebidas desde el momento en que se constaten las circunstancias o fechas que refieran, o se incumplieran las condiciones del acogimiento familiar conforme a los informes técnicos de seguimiento. Para la reclamación de los reintegros por percibo de cantidades indebidas se seguirá el procedimiento de reintegro regulado en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su desarrollo en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

**Artículo decimoquinto.-** Documentación a aportar por los acogedores para la determinación de la prestación:

- Justificante de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar respecto de los seis meses anteriores, o en su caso, mediante fotocopia simple de la tarjeta actualizada de persona desempleada, acompañada del certificado del Servicio Público de Empleo de percibir o no prestación económica y, en su caso, certificación de percepción o no de prestación económica de otra índole de cada uno de los miembros de la unidad familiar, al menos de los seis meses anteriores. Los trabajadores autónomos deberán presentar fotocopia de la última declaración de su renta (IRPF), o cualquier documento justificativo equivalente, incluso de carácter bancario, respecto de los seis meses anteriores. Alternativamente, podrá autorizar a la Dirección General del Menor y la Familia para recabar aquellos datos sobre impuestos estatales y locales.
- Declaración responsable de la percepción o no de servicios gratuitos o de ayudas económicas de cada uno de los miembros de la unidad familiar. En caso afirmativo se aportarán copias de los justificantes.
- Certificación municipal de las personas que conviven en el mismo domicilio.
- Cualquier otra documentación que se estime precisa por las familias o personas oferentes, para acreditar las circunstancias económicas y personales. A requerimiento de la Dirección General del Menor y la Familia. La Consejería de Bienestar Social podrá contrastar los datos económicos aportados por las personas solicitantes con los de otros organismos y Administraciones públicas, a efectos de comprobar su veracidad.

Dentro de los tres meses anteriores al vencimiento del año, las familias o personas oferentes habrán de interesar, aportando la documentación actualizada que se indica, la renovación de la documentación aportada, quedando subvención paralizada hasta la entrega correcta de toda la documentación requerida por la Administración.”

Melilla, a 12 de abril de 2019,  
El Consejero de Bienestar Social,  
Daniel Ventura Rizo

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**416. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL.**

En la ciudad de Melilla, a ocho de abril de dos mil diecinueve

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 58 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28 de 20 de julio de 2015), conforme a lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre de 2016 (BOME extraordinario núm. 17 de igual fecha), por el que se atribuyen competencias a las Consejerías de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, D<sup>a</sup>. Mercedes Moraleja Borlado, titular del DNI 3.813.659Y, Superiora de la comunidad de Melilla, por acuerdo del Consejo General de la Comunidad de fecha 27 de julio de 2009 en nombre y representación de las Religiosas de María Inmaculada con C.I.F nº R-2900144-C..

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 29 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000285) de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Asistencia Social, en cuanto a las facultades de administración inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

**SEGUNDO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**TERCERO.-** La Consejería de Bienestar Social viene desarrollando actuaciones de acogida e integración de personas inmigrantes así como de refuerzo educativo de las mismas, por lo que, la actuación a desarrollar por las Religiosas de María Inmaculada se viene financiando durante los últimos años a través de convenios de colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

**CUARTO.-** Con fecha 3 de agosto de 2018, se presenta por Religiosas María Inmaculada, titular del CIF R2900144C, escrito con entrada en el Registro General registrado al nº 76239, en el que se solicita subvención económica para la realización de acciones sociales, desglosadas en: Ayudas sociales por importe de 30.000,00 €, Formación integral de Mujeres prioritariamente inmigrantes por importe de 38.500,00 €; Campo de Trabajo por importe de 13.000,00€, Formación integral de mujeres por importe de 38.500,00 €, Formación de mujeres desempleadas: Higiene, primeros auxilios y economía doméstica por importe de 27.000,00 €, y trabajadora social por importe de 22.000,00 €, lo que supone un importe total de 130.500,00 €.

**QUINTO.-** Religiosas de M<sup>a</sup> Inmaculada de Melilla es una organización sin ánimo de lucro y el objeto de su actividad es de tipo benéfico asistencial, y consideran necesaria la formación de mujeres inmigrantes con objeto de capacitar a las alumnas para que puedan acceder a un puesto de trabajo, por lo que, visto informe previo de la Dirección General de Servicios Sociales, se considera acorde con la política de ayudas de dicha Consejería establecer el presente Convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

**SEXTO.-** Con fecha 5 de febrero de 2019, se expide RC SUBVENCIONES expedido por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla, significando que en el Presupuesto Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006051 de fecha 04/02/2019 en la Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SOCIAL / CENTRO SOCIOCULTURAL RELIGIOSAS MARIA INMACULADA LUDOTECA, por importe de 294.303,91 €.

**SÉPTIMO.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 29 de marzo de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000285 de 1 de abril de 2019, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA**

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en actuaciones sociales en la Ciudad de Melilla, en particular: dos Cursos de Formación para Empleadas de Hogar en la Ciudad de Melilla, uno de ellos dirigidos a mujeres desempleadas nacionales y otro Integral para Mujeres Inmigrantes, un programa para cubrir necesidades básicas de personas y familias necesitadas, un programa para la realización de un campo de Trabajo para menores provenientes de familias en riesgo de exclusión social y un programa de mejora de respuesta técnica de la asociación en la atención social a los usuarios, los cuales se recogen en los Anexos del presente Convenio, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

#### **SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05/23108/48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS (140.500,00 €)** nº RC SUBVENCIONES núm. 12019000006051 de 04/02/2019, para la realización de los citados programas y actuaciones que figuran en los Anexos.

#### **TERCERA. SUBCONTRATACION**

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio, se procederá a transferir a Religiosas María Inmaculada, con CIF nº R2900144C, el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico- económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

Religiosas María Inmaculada cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Remitir a la Dirección General de Servicios Sociales, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

a) Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador/prestador del servicio, con indicación del CIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

b) Los gastos de personal se justificarán mediante la aportación de la siguiente documentación:

a. Copia del Contrato Laboral.

b. Copia del Convenio Colectivo de aplicación.

c. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

d. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones) – Anexo C.

e. Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF– Anexo C.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (40.000 € y 15.000 €), la Entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3 del Art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por la legal representante de Religiosas María Inmaculada acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General de Servicios Sociales, la cual, una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Bienestar Social, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General de Servicios Sociales cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejería competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.
4. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. Previa solicitud a la Consejería de Bienestar Social y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del Convenio.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a.- Religiosas María Inmaculada se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
- b.- Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c.- El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General de Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d.- A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- e.- Igualmente, caso de contar con voluntarios para la actividad convenida deberá de tener vigente el seguro recogido en el art. 10.1 e) de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado
- f.- A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.
- g.- Cumplir con los principios rectores de las Entidades del Tercer Sector que recoge el art. 4 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social.
- h.- Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
- i.- Religiosas María Inmaculada, se compromete a informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo.
- j) Estar adherido a un Convenio Colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla, o en su defecto al Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social (BOE núm. 158, de 3 de julio de 2015)
- k) En atención a la dinámica social, previa solicitud de la Entidad convenida y debidamente justificada, y con la conformidad del técnico asignado al convenio, la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que en ningún caso, se exceda en el computo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

l) Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019, si bien sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2019.

#### **NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- - Consejería de Bienestar Social: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- - Religiosas María Inmaculada: [moraledaborlado@hotmail.com](mailto:moraledaborlado@hotmail.com)

#### **DÉCIMA.- PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

#### **UNDÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si Religiosas María Inmaculada, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por Religiosas María Inmaculada, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de Religiosas María Inmaculada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DUODÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de Religiosas María Inmaculada.

#### **DÉCIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de Religiosas María Inmaculada. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

**DÉCIMOCUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el órgano titular de la Consejería de Bienestar Social.

**DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

**DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSÉPTIMA.- NATURALEZA JURÍDICA**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
EL CONSEJERO,**

**Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo**

**POR RELIGIOSAS MARÍA INMACULADA  
LA REPRESENTANTE LEGAL,**

**Sra. D<sup>a</sup>. Mercedes Moraleja Borlado**

**ANEXO A.1****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "FORMACIÓN INTEGRAL PARA MUJERES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, PRIORITARIAMENTE INMIGRANTES"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Actuaciones de refuerzo educativo para mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que reclaman ayuda con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno, así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Mujeres inmigrantes mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

200 mujeres entre 18 y 30 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

De enero a junio y de octubre a diciembre de 2019. Horario de 17:00 horas a 19:00 horas de la tarde.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

- Alfabetización.
- Corte y confección.
- Educación social.
- Informática.
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

**38.500,00€**

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 30.000,00€

**Actividades y mantenimiento:** 8.500€

**ANEXO A.2****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "CAMPO DE TRABAJO".

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Facilitar el apoyo a las familias y menores de la ciudad en riesgo de exclusión social, facilitando un espacio lúdico y de juegos durante el periodo vacacional y permitiendo igualmente, la conciliación de la vida familiar y laboral, dando cumplimiento a lo establecido en el art. 2. 2 a) de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de 1996 y el art. 31 de la Convención de los Derechos del Niño de 1989

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Niños y jóvenes de entre 4 y 14 años que residen en el barrio del Monte María Cristina y barrios colindantes, provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Unos 300 usuarios directos

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Del 1 de julio al 31 de julio de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- -Ofrecer alternativas de tiempo libre durante el verano, trabajando valores y posibilitando refuerzo escolar junto con talleres lúdicos a niños y jóvenes de entre 4 y 14 provenientes de familias en situación de vulnerabilidad y en riesgo de exclusión social.
- -Prevenir y trabajar conductas de riesgo.
- -Dar continuidad con talleres al trabajo realizado durante todo el año.
- -Trabajar valores humanos como la solidaridad, la tolerancia, el diálogo y el voluntariado.
- -Ofrecer un tiempo de actividad lúdica y recreativa a aquellos niños que no tienen posibilidades de vacaciones dentro de su entorno familiar.
- 

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres:

- -Guardería.
- -Deportes.
- -Teatro, manualidades, baile.
- -Informática.
- -Apoyo escolar.
- 

Personal interviniente:

- 40 voluntarios
- 7 instructores de talleres
- 1 personal de cocina y limpieza.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

**13.000,00€**

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 6.200,00€

**Actividades y mantenimiento:** 6.800,00€

**ANEXO A.3****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE AYUDAS SOCIALES

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

En los últimos años se ha incrementado el número de personas que demandan en el centro de María Inmaculada para cubrir necesidades básicas (alimentos, productos de higiene, medicinas, ropa de niños, material escolar, chándal, calzado deportivo...) igualmente, se vienen solicitando por unidades familiares consumos básicos como luz, agua, etc...

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Familias en riesgo de exclusión social residentes en el Monte María Cristina

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

A demanda en función del número de personas residentes en el citado barrio, en particular menores y mujeres, que se encuentren en riesgo o en situación de exclusión social que se encuentren por debajo del umbral de pobreza

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Consiste en sufragar los gastos derivados de dar cobertura a las necesidades básicas y las de higiene personal, en particular familiar a las unidades familiares con hijos a cargo, las siguientes ayudas destinadas a:

- Alimentación
- Equipamiento básico y reparación de viviendas
- Ropa y calzado
- Gastos de alquiler, luz, etc...
- Productos farmacéuticos y vacunas
- Libros y uniformes escolares
- Material e limpieza del hogar y de higiene personal

**9.- PRESUPUESTO TOTAL: 40.000 €****10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal: 0,00 €

Actividades y mantenimiento: 40.000€

**ANEXO A.4****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

"PROGRAMA PARA MUJERES DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL".

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

Actuaciones de formación para mujeres desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social que presentan déficits formativos con el fin de reforzar sus capacidades para llevar a cabo un empleo digno así como adquirir un conjunto de habilidades sociales y educativas.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Mujeres mayores de edad, desempleadas, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

40 mujeres entre 18 y 30 años.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

El programa se realizará en dos periodos de tres meses cada uno de ellos a lo largo del 2019. Horario de 09:00 horas a 13:00 horas de la tarde.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Favorecer la integración socio laboral de un grupo de jóvenes.
- Ofrecer como medio de integración oportunidades de promoción, mediante clases de alfabetización y conocimiento de la lengua.
- Promover espacio de diálogo encuentro cultural y religioso que favorezca la convivencia.

Las actividades a desarrollar a través del presente programa van destinadas al desarrollo de cursos / talleres de formación:

- Alfabetización.
- Corte y confección.
- Técnicas básicas para atender a personas con movilidad reducida.
- Educación social.
- Informática básica.
- Actividades lúdicas que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

27.000,00€

**10-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Personal: 18.000,00 €

Actividades y mantenimiento: 9.000 €

**ANEXO A.5****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

PROGRAMA DE "MEJORA DE RESPUESTA TÉCNICA DE LA ASOCIACIÓN EN LA ATENCIÓN SOCIAL A LOS USUARIOS"

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

La concesión de las prestaciones requiere de un profesional que intervenga, evalúe y valore la situación social de los posibles beneficiarios de las ayudas a conceder de acuerdo con un criterio técnico objetivo.

**3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

Religiosas de María Inmaculada CIF núm. R2900144C

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Todos los usuarios y familias que se atienden por la Entidad Religiosa y que se encuentran en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

500 beneficiarios.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

Calle Hermana Eucaristía nº 2. Melilla.

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA**

Los objetivos:

- Mejorar la valoración, evaluación, justificación de las prestaciones y ayudas sociales que se conceden por parte de la Entidad mejorando la calidad técnica de las propuestas y de los programas que permiten una mejor asignación de los recursos públicos

**9.- PRESUPUESTO TOTAL**

**22.000,00€**

**10- DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

**Personal:** 22.000,00 €

Mínimo: 1 Trabajador/a Social: a jornada completa

Actividades y mantenimiento: **0 €**

## ANEXO B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_, con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad que  
solicita la subvención), con domicilio  
en \_\_\_\_\_ (domicilio de  
la Entidad que solicita la subvención) C.I.F. \_\_\_\_\_ (de la Entidad que solicita la subvención)

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

| DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |             |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| Persona o entidad                                                                                                         | Vinculación | Importe contratado (€) |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(firma)

**ANEXO C**

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

|                                               |
|-----------------------------------------------|
| <b>Nº trabajador</b>                          |
| <b>Nombre del trabajador</b>                  |
| <b>Nivel retributivo</b>                      |
| Salario Base                                  |
| Complemento Personal                          |
| Plus Residencia                               |
| Transporte                                    |
| Coordinación                                  |
| Prestación IT Seguridad Social                |
| Prestación IT Empresa                         |
| Prorrata Pagas Extras                         |
| Finiquitos                                    |
| <b>TOTAL DEVENGOS</b>                         |
| Descuento Contingencias Comunes               |
| Descuento Desempleo / Formación Profesional   |
| Descuento IRPF                                |
| Descuentos especies                           |
| Descuentos Horas Extras                       |
| Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.       |
| <b>TOTAL DESCUENTOS</b>                       |
| <b>TOTAL LÍQUIDO</b>                          |
| Base Contingencias Comunes                    |
| Base Accidentes de Trabajo                    |
| Base IRPF                                     |
| % IRPF                                        |
| <b>DEVENGADO EMPRESA</b>                      |
| <b>SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA</b> |
| <b>COSTE TOTAL DE LA EMPRESA</b>              |
| <b>IMPORTE TC-1 (L00)</b>                     |
| <b>IMPORTE TC-1 (L13)</b>                     |

**(A TÍTULO INFORMATIVO)****Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.*

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
  1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
  2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

**Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**

*Subcontratación de las actividades subvencionadas.*

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna

de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

- d) *Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- e) *Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.*
- f) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.*
- g) *Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.*

*2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

*3. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.*

## CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

### CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**417. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2019.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y LA COOPERATIVA ÓMNIBUS AUTOMÓVILES DE MELILLA (COA) PARA EL FOMENTO Y LA PROMOCIÓN DE LA MOVILIDAD MEDIANTE TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS DE PERSONAS MAYORES, CON DISCAPACIDAD Y FAMILIAS NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS EN LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL AÑO 2019.**

En la ciudad de Melilla, a 16 de abril de 2019

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Don Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente núm. 058, de 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 28, de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de fecha 31 de julio de 2015, que modifica el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 30, de 5 de agosto de 2015).

De otra parte, el Sr. D. José Fuentes Navarro, con DNI nº 45272646K, en representación de la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF nº F- 29900412, y domicilio social en Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4, de Melilla, en calidad de Presidente y autorizado por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla de fecha 18 de junio de 2011 y según consta en Acta Notarial de Escritura Pública de 16 de agosto de 2011, protocolizada ante el notario D. Francisco José González Semitiel de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 12 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno (Resolución núm. 2019000326, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

#### EXPONEN

**Primero.-** La Consejería de Bienestar Social, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 30 de septiembre del 2016 (BOME Extraordinario nº 17, relativo a modificación del Acuerdo de fecha 24 de julio de 2015 sobre distribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad), tiene a su cargo la ejecución del Programa de Subvención al Transporte Público, así como Programas de atención a personas con discapacidad y a la Tercera Edad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 2.2.f ) b.5 y 11 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, de 3 de mayo de 2013 (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013).

**Segundo.-** Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) es una sociedad cooperativa de trabajo asociado dotada de personalidad jurídica sujeta a las disposiciones de la Ley 27/1999, de 16 de julio, General de Cooperativas, y se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas del Área Funcional de Trabajo y Asuntos Sociales de la Delegación del Gobierno de Melilla con el número 52/022, Libro 1º, folios 3 vuelto y 4, asiento 12.

**Tercero.-** El Programa de Subvención al Transporte Público fue aprobado por el Consejo de Gobierno de 15 de septiembre de 1995 (BOME núm. 3429, de 5 de octubre de 1995), dirigido a personas mayores y a personas con discapacidad, mediante la facilitación a los mismos de un BONO BUS ACCESIBLE, a un precio reducido y cuya diferencia hasta el precio de mercado, se abona por esta Consejería de B. Social, -hasta un 80% de la tarifa oficial aplicada al transporte público urbano- si bien por razones de economía administrativa en vez de conceder de forma individual a cada uno de los particulares beneficiarios de dicha subvención, las mismas se adicionan por parte de la empresa que gestiona el transporte público urbano en Melilla y abonándose por esta Consejería en un solo documento contable al que se adiciona la relación de beneficiarios de este servicio de forma mensual.

Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2017 se publica en BOME núm. 5443, Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, de fecha 7 de abril de 2017, de inclusión dentro del colectivo de beneficiarios del Programa de Transporte Público que desarrolla esta Consejería de B. Social al colectivo de familias numerosas con las siguientes peculiaridades:

I.- Para tener acceso a la bonificación del transporte público la familia numerosa deberá de reunir los siguientes requisitos:

1. Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
2. Tener reconocida la condición de familia numerosa.
3. Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
4. Justificante de ingresos de la unidad familiar.
5. Abonar el importe por la expedición del soporte físico inicial del bonobús
6. No superar los umbrales de renta establecidos en el mismo.

II.- El importe a sufragar por esta Administración por la expedición de cada bono será del 25 % del coste del BONO FAMILIA de 60 viajes (0,90 € X 60 = 54,00 €), siendo la aportación de la Consejería de Bienestar Social de 13, 50 €, y la aportación del usuario 40,50 €.

III.- La suscripción de un convenio de colaboración entre la Consejería de B. Social y la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) como entidad colaboradora para la gestión de la subvención que se propone, que cuenta con experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo en esta Ciudad.

IV.- La aprobación y la suscripción del referido Convenio requerirá a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno, una vez que el mismo sea fiscalizado por la Intervención General de la Ciudad de conformidad.

**Cuarto.-** Que la utilización del transporte colectivo conlleva una optimización de recursos, igualdad de oportunidades, ahorro energético, seguridad en los desplazamientos, la preservación del medio ambiente con la reducción de la contaminación etc., a la vez que hace menos gravosa para las economías familiares este gasto complementario y permite la participación activa del colectivo de mayores, personas con discapacidad y familias numerosas con bajos ingresos en la sociedad mediante la accesibilidad al transporte público.

**Quinto.-** Que, ante esta circunstancia, se pretende contribuir directamente a la reducción general de precios de las líneas que vienen obligados a utilizar los usuarios mayores de edad y personas con discapacidad para acceder a los distintos barrios y lugares de la Ciudad de Melilla, mejorando las condiciones de las mismas y el desplazamiento estos colectivos.

**Sexto.-** Que la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) viene realizando el transporte urbano de viajeros en la Ciudad de Melilla y tiene experiencia en el transporte público de viajeros con distintas denominaciones desde los años treinta del pasado siglo. Que en sus Estatutos Sociales figure como fin el transporte público de viajeros (art.7)

**Séptimo.-** Por otra parte la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA) manifiesta su interés en la colaboración con la Consejería de Bienestar Social en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad de Melilla.

**Octavo.-** Con fecha 5 de febrero de 2019, por el Sr. Interventor de la Ciudad Autónoma de Melilla se expide RC SUBVENCIONES, significando que en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla para el año 2019, existe Retención de Crédito nº 12019000006152 de 4 de febrero de 2019 en la Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900, "CONVENIO COA", por importe de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y **DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €)** a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

**Noveno.-** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se podrán conceder de forma directa, las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**Décimo.-** Con fecha 15 de abril de 2019 se aprueba por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla (ACG nº 2019000326) la propuesta de la Consejería de Bienestar Social de aprobación y autorización del presente convenio de colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1. 8) del Reglamento del Gobierno y de la Administración (BOME Extraordinario nº 2, de 30 de enero de 2017).

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARIA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la promoción de la movilidad mediante transporte público en autobús de personas mayores y/o con discapacidad y Familias Numerosas con bajos ingresos que se recogen en los Anexos al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por la Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla (COA).

#### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23137 48900 del presente ejercicio 2019, retención de crédito núm. operación: RC SUBVENCIONES nº 1201900006152, de 4 de febrero de 2019, aportará la cantidad de **TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €)**, de los que **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** se destinará al referido convenio de BONOBU'S ACCESIBLE y **DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €)** a sufragar los costes del programa BONOBU'S FAMILIAS NUMEROSAS.

#### TERCERA. SUBCONTRATACION

No se prevé

#### CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

El pago de la cantidad referida en la cláusula segunda se abonará a la Sociedad Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA), con F- 29900412, del siguiente modo:

#### RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.1

Mensualidades de enero a noviembre de 2019 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2019: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2019, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2020. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

No obstante, una vez suscrito el presente convenio se abonará la cantidad que corresponda por la realización de la actividad subvencionada durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2020 y hasta el último día natural del mes en que se firme el convenio, previa justificación de ese periodo por la sociedad cooperativa beneficiaria en la forma establecida en la cláusula quinta del convenio.

#### RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.2

Mensualidades de septiembre a noviembre de 2019 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

Mensualidad de diciembre de 2019: el pago se realizará en el periodo comprendido del 1 al 15 del mes de diciembre de 2019, con carácter previo a la justificación de esta mensualidad y a cuenta del resultado de la liquidación final que habrá de realizarse durante el primer trimestre del ejercicio 2020. La justificación del mes de diciembre de 2019 deberá realizarse en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.

#### QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla deberá presentar a la Consejería de Bienestar Social la siguiente documentación en los plazos que se indican:

**Respecto Programa Anexo A.1:**

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda: o Certificación del número de "Bonobús Accesible" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público (en adelante STP) durante el correspondiente mes.

- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de BONOBÚS ACCESIBLE realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.
- Antes del 1 de febrero de 2020, una memoria justificativa que comprenda:
- Certificación del número de BONOBÚS ACCESIBLE expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2019.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2019.
- Asimismo, deberá aportar cualquier otra documentación que le sea solicitada por la Consejería de B. Social en relación al objeto del presente convenio.

**Respecto Programa Anexo A.2:**

1. Mensualmente, y dentro de los 15 primeros días del mes siguiente, una memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa Subvención al Transporte Público durante el correspondiente mes.
- Cuadro resumen, con los datos desagregados mensualmente, relativo a las recargas de "Bonobús Familias Numerosas" realizadas.
- Memoria mensual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir cada mes.

Antes del 1 de febrero de 2020, una memoria justificativa que comprenda:

- Certificación del número de "Bonobús Familias Numerosas" expedidos, así como del número de cancelaciones y recargas realizadas con el carné de beneficiario del Programa STP durante el año 2019.
- Memoria anual justificativa del cumplimiento de la obligación del beneficiario relativa a la publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.
- Cuadro Resumen que explique el importe global de la compensación económica a percibir en el año 2019.

**SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que se establecen en la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

**a.-** La aportación máxima de TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (303.755,52 €), de los que DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €) se destinará al referido convenio de BONOBÚS ACCESIBLE y DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €) a sufragar los costes del programa BONOBUS FAMILIAS NUMEROSAS.

**b.-** El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

**c.-** Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**d.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida.

La Sociedad Cooperativa Ómnibus Automóviles de Melilla se compromete:

**A. Obligaciones generales:**

a. En materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las

condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Consejería de B. Social, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.

d. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

e. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

f. Al desarrollo de las actuaciones de los Programas objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.

g. A que el personal laboral destinado a la realización de las actividades convenidas tenga la capacitación profesional y/o técnica suficiente para el desarrollo de las mismas y el compromiso de comunicar con suficiente antelación cualquier variación, modificación o sustitución de los trabajadores destinados al desarrollo de las referidas actividades.

h. A cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por tratarse de una entidad privada que percibe durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

i. A informar a la Consejería de Bienestar Social de toda subvención, ayuda o convenio de colaboración que firme con cualquier Entidad Pública o privada durante la vigencia del presente convenio, que financie las actividades objeto del mismo..

j. Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.

k. Comunicar a la Consejería de B. Social la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

l. Someterse al régimen sancionador establecido en el Capítulo IX del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME, núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005).

m. Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.

## **B. Obligaciones específicas:**

### **RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.1:**

a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público, podrá adquirir los Bono Buses Accesibles en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de B. Social dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público.

b. La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para mejorar la accesibilidad de las personas mayores y con discapacidad en colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla.

c. La venta y la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE, para un máximo de 560 usuarios, como título personal e intransferible, válido para 60 viajes, renovables y por un importe de DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80 €) –correspondiente al 20% de la tarifa oficial aplicable– al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.

d. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBÚS ACCESIBLE.

f. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBÚS ACCESIBLE.

g. Aplicar el BONOBUÉS ACCESIBLE a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

#### RESPECTO AL PROGRAMA RECOGIDO EN ANEXO A.2:

- a. La empresa se obliga a prestar el servicio de transporte público dentro de los itinerarios de las líneas de viajeros existentes para todo el casco urbano de la Ciudad de Melilla, ofreciéndole un tratamiento adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la tarjeta de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas), podrá adquirir los "BONOBUSES DE FAMILIAS NUMEROSAS" en el establecimiento de la Sociedad Cooperativa, a la cual la Consejería de B. Social dará previamente traslado de la Resolución de otorgamiento de la condición de beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público (Familias numerosas).
- b. La venta y la aplicación del **BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS**, para aquellas familias que quieran acceder al programa y reúnan las condiciones exigidas, como título personal e intransferible, válido para los viajes que se incluyan a instancia de los interesados (hasta un máximo de 60 viajes por recarga), renovables y por un importe correspondiente al 25% de la tarifa oficial aplicable— al que se le podrá sumar el importe de tres euros (3 €) por la expedición del soporte físico inicial del bonobús asumible directamente por el beneficiario, válido para todas las líneas de transporte público en autobús dentro del municipio de Melilla, para todo beneficiario del Programa de Subvención al Transporte Público que debidamente se acredite con el correspondiente carné.
- c. Comunicar a la Consejería de Bienestar Social la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la compensación económica por la aplicación del BONOBUÉS de Familias Numerosas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- e. Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS.
- f. Aplicar el BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.
- g. Con carácter previo a la expedición del BONOBUÉS DE FAMILIA NUMEROSA se deberá consultar a la Consejería por cualquier medio que permita su constancia si el solicitante reúne las condiciones de beneficiario del programa, para esta consulta éstos deberán autorizar la misma a estos exclusivos efectos, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO.

Se establece una previsión inicial de duración hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos incluidos.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo A.1 al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del BONOBUÉS ACCESIBLE **DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €)** la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del BONOBUÉS ACCESIBLE en las líneas mencionadas en la exposición.

Asimismo, respecto al programa recogido en el Anexo A.2 al presente convenio, una vez consumida la cantidad total de dicho programa, en concepto de compensación por la aplicación del **BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €)**, la empresa se reserva el derecho para dar o no continuidad a la aplicación del **BONOBUÉS DE FAMILIAS NUMEROSAS** en las líneas mencionadas en la exposición.

Para la ejecución del mencionado derecho será preceptivo, con una antelación de un mes, tramitar y valorar por la Comisión de Seguimiento de Convenio la situación de no disponibilidad de fondos para hacer frente por la aplicación del UNIBONO.

#### NOVENA.- EFECTOS ECONÓMICOS DEL CONVENIO.

Dado el carácter de la colaboración, el convenio tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

#### DÉCIMA.- PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente

convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de la Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009).

#### **UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.**

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

- Consejería de Bienestar Social: [consejeriabienestarsocial@melilla.es](mailto:consejeriabienestarsocial@melilla.es)
- COA: [coa\\_keko@coamelilla.com](mailto:coa_keko@coamelilla.com)

#### **DUODÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Entidad se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Entidad Centro Asistencial de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **DECIMOTERCERA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la empresa. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DECIMOCUARTA- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.**

No cabe la modificación del presente convenio que implique alteración de las obligaciones esenciales asumidas por las partes. Cualquier otra se adoptará, en todo caso, por mutuo acuerdo de las partes y se reflejará en la correspondiente adenda que deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad.

No obstante lo anterior, si circunstancias sobrevenidas no previstas inicialmente conllevaran la necesidad de acordar una modificación sustancial del convenio, requerirá de la tramitación del correspondiente expediente administrativo, debiendo reunir los mismos requisitos exigidos en la tramitación del expediente inicial, sin que pueda perjudicar los derechos de terceros reconocidos con anterioridad a la modificación.

#### **DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por el Consejero de Bienestar Social.

#### **DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

#### **DECISÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvención de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el

ejercicio 2018, siendo de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el Decreto n.º 498 de fecha 7 de septiembre de 2005, relativo a Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005)

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

#### **DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA.**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, firman el presente documento por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**POR LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL  
EL CONSEJERO**

**POR LA COOPERATIVA DE ÓMNIBUS  
AUTOMÓVILES DE MELILLA  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**Excmo. Sr. D. Daniel Ventura Rizo**

**Sr. D. José Fuentes Navarro**

**ANEXO A.1****1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:**

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA PERSONAS MAYORES Y CON DISCAPACIDAD (BONOBÚS ACCESIBLE)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** Mejora de las condiciones de vida de las personas mayores y con discapacidad mediante la promoción de su movilidad en transporte público.

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA). CIF F- 29900412.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Personas mayores y personas con discapacidad.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** máximo de 560 usuarios.

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4. Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario):** Desde su firma hasta 31 de diciembre de 2019, , con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Son objetivos del presente programa los siguientes: mejorar la gestión de las ayudas al transporte público de viajeros para las personas mayores pensionistas y personas con discapacidad; fomentar responsabilidad social corporativa; agilizar los plazos de otorgamiento y entrega de los Bono Bus Accesible para este colectivo; simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (291.755,52 €).

## ANEXO A.2

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA/ ACTUACIONES:**

SUBVENCIÓN AL TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO URBANO PARA MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSAS CON BAJOS INGRESOS (BONUBUS FAMILIAS NUMEROSAS)

**2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL:** De acuerdo con lo establecido en el art. 12 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, establece la posibilidad de bonificaciones para los miembros de las familias numerosas que tengan reconocida tal condición usuarios de los transportes públicos, urbanos e interurbanos

**3.- ENTIDAD (nombre y NIF):** Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA) con CIF F-29900412.

**4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN:** Miembros de familias numerosas que cumplan las condiciones siguientes:

- Estar todos los miembros de la familia empadronados en la Ciudad de Melilla como vecinos.
- Tener reconocida la condición de familia numerosa.
- Estar al corriente, en su caso, de las Obligaciones de pago con la Ciudad de Melilla y demás AAPP.
- Justificante de ingresos de la unidad familiar

| La renta familiar neta del año anterior no debe superar los siguientes umbrales: <b>Miembros computables de la unidad familiar *</b> | Coeficiente | Umbrales (€) Renta anual           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------|
| 2                                                                                                                                    | 1           | 9.182, 80                          |
| 3                                                                                                                                    | 1, 5        | 13.744, 20                         |
| 4                                                                                                                                    | 1,75        | 16.069, 90                         |
| 5                                                                                                                                    | 2           | 18.365, 60                         |
| 6                                                                                                                                    | 2,25        | 20.661, 30                         |
| 7                                                                                                                                    | 2,50        | 22.957, 00                         |
| 8                                                                                                                                    | 2,75        | 25.252, 00                         |
| 9 o más                                                                                                                              |             | 2.295 € por cada miembro adicional |

\*Miembros computables: el padre y la madre, el/la tutor/a legal en su caso, o el/la acogedor/a encargado/a de la guarda y protección del menor, la persona solicitante, los/as hermanos/as solteros/as menores de veintiséis años que convivan en el domicilio familiar y los de mayor edad cuando se trate de personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales. A partir del 9 miembro se añadirá 2.295 euros por cada nuevo miembro.

**5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS:** máximo de 240 usuarios que podrá variar en función de las recargas formuladas por éstos y limitados el importe máximo económico previsto en el convenio y siempre que reúnan esas características antes recogidas en función de la renta y mantengan la condición de familia numerosa

**6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES:** Calle Cabo Cañón de Mesa nº 4, de Melilla

**7.- DURACIÓN PREVISTA:** Desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, con efectos económicos desde el día 1 de enero de 2019.

**8.- MEMORIA TÉCNICA:** Un importante número de familias numerosas de Melilla presentan unos recursos económicos limitados, con la subvención que se prevé se intenta saltar los obstáculos que impiden estas familias acceder a los servicios públicos y a la plena participación en la vida social de Melilla.

**9.- PRESUPUESTO TOTAL:** DOCE MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (12.000,00 €)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

**418.** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOÍRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2019.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2019.**

En Melilla, a 11 de abril de 2019.

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Daniel Ventura Rizo, Consejero de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 520 de fecha 20 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 220 de 20 de julio de 2015), debidamente facultado para este acto por Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 24 de julio de 2015 (BOME extraordinario núm. 29, de 24 de julio de 2015).

Y de otra, D.<sup>a</sup> Auxiliadora Fernández López, con D.N.I. 30.493.025 Q que interviene en su condición de representante legal de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (C.I.F. G14729248), según escritura de delegación de facultades y apoderamiento otorgada por la Fundación Emet Arco Iris a su favor, el 11 de marzo de 2012, ante el Sr. Notario D. Juan Antonio Campos.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha 1 de abril de 2019 del Consejo de Gobierno 2019000284, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

### EXPONEN

**PRIMERO.-** La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

**SEGUNDO.-** La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24-09-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

**TERCERO.-** La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

**CUARTO.-** El Acogimiento Residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda o tutela de la Entidad Pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o di-sociales recurrentes,

transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

**QUINTO.-** Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

**SEXTO.-** En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 29 de enero de 2019, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2019, publicado en BOME Extraordinario número 1 Melilla, Miércoles 30 de enero de 2019, existe una subvención nominativa en los que aparece como Aplicación Presupuestaria n.º 2019 05 23135 48900 denominada "CONVENIO FUNDACION EMET ARCOIRIS" con un importe de 328.500,00 €, según RC SUBVENCIONES nº 12019000006139 del 04/02/2019, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2019.

**SÉPTIMO. -** Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

*Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.*

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora",

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

**OCTAVO.-** Con fecha 1 de abril de 2019, se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2019000284, de fecha 1 de abril de 2019, la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención nominativa prevista nominativamente en Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, no requiriendo la misma publicación, al amparo de lo previsto en el art. 18.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que regirá con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO Y ENTIDAD BENEFICIARÍA

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en los Anexo al presente Convenio de Colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha Entidad.

### SEGUNDA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria 05 23135 48900 del presente ejercicio 2019, aportará la cantidad de **328.500,00 € (TRESCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)** para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo.

### TERCERA. SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la Ciudad de Melilla, podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art 29 de la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al objeto de cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad, la Ciudad

Autónoma de Melilla queda obligada a remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la subvención concedida

#### **CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO**

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS (N.I.F. G14729248), el 50% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

El segundo pago correspondiente al 50% restante hasta el importe total que aparece en la cláusula segunda, se abonará previa justificación técnico-económica de la aplicación de las cuantías económicas al desarrollo de las actividades o programas que persigue el presente Convenio.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

#### **QUINTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN**

La Ciudad de Melilla cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- La aportación máxima de **328.500,00 € (TRESCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS)**.

Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el Programa a desarrollar por la Entidad del presente Convenio de Colaboración.

b.- El seguimiento efectivo de los referidos Programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019.

b) Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los que ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación técnica. Plazo máximo 31/01/2020.

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2020.

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

- Los gastos de liquidación de estancias objeto del presente convenio de colaboración, se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la entidad.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es decir, 40.000 euros cuando se trate de contratos de obras y 15.000 euros cuando se trate de otros contratos, la Fundación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa de acuerdo con

lo dispuesto en el punto 3 del art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, acreditativo de que actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

2. La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Dirección General del Menor y la Familia, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Bienestar Social.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

c) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

d) El presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plaza conveniadas, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de modificación del Convenio.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

#### **SEXTA.- LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-**

Entre los compromisos de la Entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, se comprometen expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en el presente convenio.
- b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente Convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
- c. El desarrollo de las actuaciones del Programa objeto del Convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Bienestar Social o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del Convenio.
- d. A la entrega de una Memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en los anexos la presente Convenio de Colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.  
Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio.
- e. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica y siempre que deban formular cuentas anuales conforme al marco normativo de información financiera que le sea aplicable, que durante el ejercicio social inmediato anterior hubiesen recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Ciudad Autónoma de Melilla o de sus Organismos Autónomos, Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea, por un importe total acumulado superior a 400.000,00 euros, pondrán a disposición de la Intervención, en su caso, la auditoría de las cuentas anuales correspondientes a dicho ejercicio y a los ejercicios en que se realicen las operaciones o ejecuten las inversiones correspondientes a las citadas subvenciones o ayudas.
- f. Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 euros), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente

- g. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una Base de Datos Única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida Base.

#### **SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

#### **OCTAVA.- DURACIÓN**

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2019.

#### **NOVENA. PUBLICIDAD**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Bienestar Social), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

#### **DÉCIMA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES**

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación ASIS Melilla, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### **UNDÉCIMA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA.-**

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Congregación.

#### **DÉCIMASEGUNDA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.-**

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la FUNDACIÓN EMET ARCO IRIS. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOTERCERA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO. -**

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de esta Consejería, por la Consejera de Bienestar Social.

#### **DÉCIMOCUARTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-**

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder

#### **DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el

artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

**DECIMOSEXTA.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento

**POR LA CONSEJERÍA DE B. SOCIAL  
EL CONSEJERO**

**POR LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS  
EL REPRESENTANTE LEGAL**

**Excmo. Sr. D Daniel Ventura Rizo**

**Auxiliadora Fernández López**

## **ANEXO A**

### **1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ACOGIMIENTO Y LA ATENCIÓN RESIDENCIAL DE MENORES SOCIALMENTE DESFAVORECIDOS A TRAVÉS DE UN CENTRO DE PROTECCIÓN DE MENORES, DURANTE EL AÑO 2019

### **2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL**

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del menor,. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de B. Social), la Entidad Pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre protección jurídica del menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. En este caso, la Entidad Pública en Melilla carece de Centros propios de titularidad municipal, tal y como se reconocía en el propio RD 1385/1997 de transferencias, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la Ley le impone debe formalizar convenio de colaboración con Entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia. En el presente supuesto los centros que posee la Fundación son dos residencias de para aquellos menores con problemas de conducta / adicciones.

### **3.-ENTIDAD (nombre y NIF)**

FUNDACIÓN EMET ARCOIRIS NIF: G 14729248.

### **4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN**

Menores de ambos sexos bajo alguna medida de protección remitidas por la Consejería de Bienestar Social de la Ciudad Autónoma de Melilla

### **5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS**

Hasta 6 menores bajo alguna medida de protección o a instancia judicial a la vez en acogimiento residencial 24 horas.

En el presente convenio de colaboración, existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas, en dicho Centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una ADDENDA de modificación del Convenio.

### **6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES**

- Residencia "Contadero" - residencia de menores , sito en C/ Vereda Contadero S/N, 14900 – Lucena – Córdoba.

- Residencia "Vado de los Bueyes" - residencia de menores, sito en la Carretera Benamejí- Jauja; Camino Curado Kilometro 9, 14910.- Benamejí Cordoba

### **7.- DURACIÓN PREVISTA (Calendario, horario)**

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2019.

### **8.- MEMORIA TÉCNICA**

La Entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores cuya guarda haya sido delegada por la Consejería de Bienestar Social en su función de Entidad Pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La Entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

a) Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socio-educativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la Entidad Pública.

b) Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.

c) Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.

d) Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los

menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.

e) Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.

f) Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación.

En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.

g) Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.

h) Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.

i) Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.

j) Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

k) Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.

l) Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.

m) Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.

n) Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de las menores acogidas de acuerdo con lo establecidos en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Igualmente, se compromete al desarrollo del Programa aportado por la Entidad colaboradora y que consta en el expediente en lo que no se oponga a los principios y obligaciones arriba reseñadas. En particular, realizan intervención intensiva e individualizada para adultos con problemas de adicciones y jóvenes con trastornos graves de conducta. Estando su actividad está orientada a la rehabilitación integral de la persona. Todo esto se lleva a cabo de mediante un programa de actividades terapéuticas, talleres educativos y ocupacionales, actividades deportivas, etc, con las que se pretende favorecer la adquisición de hábitos de vida saludables.

## 9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la Fundación justificativa de la estancia de los menores en el Centro, con los precios establecidos apartado 11 del presente Anexo que se presentará en la Consejería de Bienestar Social, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a emitir la correspondiente orden de pago y remisión a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla para su tramitación. El plazo de presentación de las liquidaciones justificativas de estancias se establece con una periodicidad mensual.

Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En cumplimiento del presente Anexo, relativo a la memoria económica, la liquidaciones mensuales facturadas que acreditan la estancia efectiva de los menores residentes en el centro, serán susceptibles de rectificación / compensación en caso de detectarse desviaciones en las estancias liquidadas a lo largo del ejercicio 2019, por parte de Administración de Menores/Técnico Responsable de Centros de la Consejería de Bienestar Social.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas por alguna de las partes fuera inferior a los fondos que la misma hubiera recibido del resto de partes del convenio para financiar dicha ejecución, aquella deberá reintegrar a estas el exceso que corresponda a cada una, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes, mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, se deberá abonar a dichas partes, también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

Si fuera superior, el resto de partes del convenio, en el plazo de un mes desde la aprobación de la liquidación, deberá abonar a la parte de que se trate la diferencia que corresponda a cada una de ellas,

con el límite máximo de las cantidades que cada una de ellas se hubiera comprometido a aportar en virtud del convenio. En ningún caso las partes del convenio tendrán derecho a exigir al resto cuantía alguna que supere los citados límites máximos.

**10.- PRESUPUESTO TOTAL**

**328.500,00 €** (*TRESCIENTOS VEINTIOCHOMIL QUINIENTOS EUROS CON CERO CÉNTIMOS*)

**11-DESGLOSE DE GASTOS CORRIENTES**

Nº de plazas máximo a conveniar: Hasta 6 menores a la vez.

Precio Plaza/ menor/ día: **150,00 €** (CIENTO CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS)

Reserva de plaza/ menor/ día: **120,00 €** (CIENTO VEINTE EUROS CON CERO CÉNTIMOS)

## ANEXO B

## SUBCONTRATACIÓN

**DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.d) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2019.-**

Don / Doña \_\_\_\_\_ N.I.F. \_\_\_\_\_ con domicilio  
en \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ (Entidad  
que solicita la subvención), con domicilio  
en \_\_\_\_\_ (domicilio de la Entidad que solicita la  
subvención) N.I.F: \_\_\_\_\_

**DECLARO**☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

**O DECLARO**☐

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

| DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) |             |                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------|
| Persona o entidad                                                                                                         | Vinculación | Importe contratado (€) |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |
|                                                                                                                           |             |                        |

En Melilla a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2019.

(firma)

# CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

## CONSEJERIA DE CULTURA Y FESTEJOS

### 419. RESOLUCIÓN Nº 432 DE FECHA 22 DE ABRIL DE 2019, RELATIVA A LAS BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE CRUCES DE MAYO DE 2019.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 14355/2019, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

#### “CRUCES DE MAYO 2019”

#### **BASES DEL CONCURSO OFICIAL DE CRUCES DE MAYO 2019**

Con motivo de celebrar el concurso para las Cruces de Mayo 2019, la Viceconsejería de Festejos, convoca un concurso para la realización de la mencionada elección que se ajustará a las siguientes:

#### **B A S E S**

1.- El objeto del Concurso será la confección de una Cruz de Mayo, conforme a la tradición propia de este tipo de festividad.

2.- Las Categorías y premios serán los siguientes:

- a) Asociaciones recreativas, culturales o de cualquier otra índole que así lo deseen.
- b) Asociaciones de Vecinos.
- c) Individual.
- d) Entidades religiosas.
- e) Escaparates de Comercios y Establecimientos

Los premios para las diferentes categorías serán los siguientes:

- 1º Premio 900 €
- 2º Premio 800 €
- 3º Premio 700 €
- 4º Premio 600 €
- 5º Premio 500 €

En las distintas categorías, existirá un premio de participación, a las que no obtengan ninguno de los cinco primeros premios, de 360 €.

Al importe de dichos premios, se les aplicará las retenciones previstas en la vigente legislación.

Asimismo, aquellas cruces que no tengan un mínimo de calidad artística, a criterio del Jurado, podrán ser descalificadas y no podrán optar al premio de participación.

3.- Las inscripciones se realizarán en la Viceconsejería de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla (Cándido Lobera nº 12 Auditorium Carvajal), hasta las 14,00 horas del día 24 de abril.

4.- Los concursantes deberán mantener instalada y en perfecto estado la Cruz, como mínimo, hasta el día 6 de Mayo inclusive, para facilitar la visita del jurado oficial y de todas aquellas personas que lo deseen. El jurado visitará las cruces de mayo participantes en las diferentes categorías el día 2 y 3 de Mayo, según el volumen de participantes y de la categoría. Se avisará previamente.

5.- El fallo del Jurado, nombrado al efecto, será inapelable.

6.- La Ciudad Autónoma y el Jurado se reservan el derecho de adoptar cualquier iniciativa que, sin estar regulada en las presentes bases, contribuya al mayor éxito del Concurso sin que contra sus decisiones pueda formularse reclamación alguna.

7.- La participación en el Concurso supone la plena aceptación de estas bases.

Melilla, a 22 de abril de 2019,  
El Viceconsejero de Festejos,  
Francisco Díaz García